GACETA ORDINARIA № 3-2019 AL 4 DE MARZO DE 2019

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-033- 2019	Declaratoria de interés institucional la VI Conferencia Bienal de Enfermedades en Vida Silvestre de Latinoamérica (WDA-LA, por su siglas en inglés), que se llevará a cabo en el Museo del Jade en San José, Costa Rica del 15 al 19 de julio de 2019.	3
UNA-SCU-ACUE-036- 2019	Criterio sobre el Proyecto de Educación Dual, expediente 20786.	5
UNA-SCU-ACUE-038- 2019	Criterio sobre el Proyecto de "Ley Integral a la Ley General de VIH" Expediente 19 243.	12
UNA-SCU-ACUE-041- 2019	Criterio proyecto de Ley Adición del artículo 2 bis, artículo 2 ter y artículo 2 quater a la Ley General de Caminos Públicos, N! 5060, del 22 de agosto de 1972, expediente 19899.	16
UNA-SCU-ACUE-046- 2019	Declaratoria de interés institucional de la IV Conferencia Internacional de Lingüística Aplicada el Español y del Inglés CONLA una 2019, Embracing The Pedagogical Challenges of the New Generations, que se llevará a cabo del 27 al 29 de marzo de 2019 en el Campus de Pérez Zeledón.	20
UNA-SCU-ACUE-047- 2019	Declaratoria de interés institucional Congreso Latinoamericano de Religiones y Teologías Latinoamericanas y Caribeñas, que se llevará a cabo en Limón del 11 al 13 de junio de 2019.	26
UNA-SCU-ACUE-050- 2019	Declaratoria de interés institucional el Coloquio Internacional: un Siglo de Repertorio americano "Las Revistas Culturales y Académicas en el Espacio Iberoamericano: Historia, Trayectorias y Desafíos en el Siglo XXI", los días 2, 3 y 4 de setiembre de 2019.	28
ACUI	ERDOS GENERALES – ASAMBLEA DE REPRESENTANTES	
UNA-AR-ACUE-002- 2019	Nombramiento del Lic. Yerry Murillo Mora como presidente de la Asamblea de Representantes del 26 de febrero de 2019 al 25 de febrero de 2021.	31
UNA-AR-ACUE-003- 2019	Nombramiento de la M.Sc. Nelly López Alfaro como presidente suplente de la Asamblea de Representantes del 26 de febrero de 2019 al 25 de febrero de 2021.	31

ACUERDOS GENERALES – VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN UNA- Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales". 32 VADM-RESO-056-2019

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 25 de febrero de 2019 UNA-SCU-ACUE-033-2019

Artículo V, inciso VI, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, acta n.º 3791, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL A LA VI CONFERENCIA BIENAL DE ENFERMEDADES EN VIDA SILVESTRE DE LATINOAMÉRICA (WDA-LA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUSEO DEL JADE EN SAN JOSÉ, COSTA RICA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2019.

RESULTANDO QUE:

 El acuerdo del Consejo de Unidad Académica del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas, UNA-CO-IRET-ACUE-07-2018 del 23 de octubre de 2018, suscrito por el M.Sc Fabio Chaverri Fonseca, presidente del Consejo de Unidad Académica, donde solicita declaratoria de interés institucional la VI conferencia bienal de enfermedades en vida silvestre de Latinoamérica. Trasladado a esta Comisión mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2317-2018 del 02 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113 y 114 lo siguiente:

"Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos

- 2. Con oficio UNA-CO-IRET-ACUE-07-2018 del 23 de octubre de 2018, suscrito por el M.Sc Fabio Chaverri Fonseca, presidente del Consejo de Unidad Académica del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas, en el cual se acuerda solicitar al Consejo Universitario que se declare de interés institucional el VI conferencia bienal de enfermedades en vida silvestre de Latinoamérica (WDA-LA, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en el museo del Jade en San José, Costa Rica del 15 al 19 de julio de 2019.
- 3. El Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas justifica la solicitud de declaratoria de interés institucional la actividad denominada "VI Conferencia Bienal de Enfermedades en Vida Silvestre de Latinoamérica" con los siguientes argumentos:
 - a) La WDA internacional lleva activa desde hace más de 60 años y está conformada por secciones de Latinoamérica, Norte América, Europa, Asia, Australia y África. La primera se constituyó en agosto de 2011 con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia y la necesidad de entender y mejorar nuestros conocimientos sobre las enfermedades de la vida silvestre en la región.
 - b) La seccional latinoamericana ha celebrado tres conferencias bienales: Sao Paulo-Brasil (19-22 de septiembre del 2013), Bogotá-Colombia (24-27 de septiembre de 2015) y San Cristóbal de las Casas-México (23-28 de julio de 2017).
 - c) La actividad es organizada por un grupo multidisciplinario que incluye a la Universidad Nacional (IRET y la Escuela de Medicina Veterinaria), la Asociación AWA Conservación, la Universidad de Costa Rica y la Wildlife Disease Association.
 - d) Se espera la participación de 100 científicos expertos y estudiantes de Latinoamérica del área de Ecotoxicología, Una Salud, Medicina de la Conservación, Enfermedades Infecciosas y no Infecciosas en Vida Silvestre, entre otras, quienes tendrán la oportunidad de exponer y escuchar ponencias de trabajos realizados en la región.
 - e) Durante la actividad se contará con becas para estudiantes para los cursos precongreso y se incentivará la participación de educandos centroamericanos para crear redes de contacto.
 - f) Como producto se espera obtener un libro de Memorias de la VI Conferencia Bienal, donde se encontrará los resúmenes de todas las charlas magistrales, ponencias orales y carteles, el cual será accesible para todos los participantes, además, se entregará una copia digital de este material a las universidades públicas del país.
 - g) La realización de la Conferencia será de beneficio para la Universidad Nacional, especialmente por mantener el liderazgo de la Universidad en la colaboración científica internacional en un tema de alta prioridad para el país, el cual es la conservación de la vida silvestre.
 - h) Este congreso corresponde a las prioridades formuladas en los Planes Institucionales, particularmente por enfatizar un problema de salud ambiental que afecta mayormente a la conservación de la vida silvestre, donde se requiere investigación científica de alta calidad para la formulación de política pública.
- 4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este evento, por su relevancia académica, cuyo aporte puede enriquecer y proyectar no solo a la institución, sino que al país también. Además, indica que, según la normativa, estos eventos deben guardar una

- estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.
- 5. El comité organizador de este evento debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes.
- 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA VI CONFERENCIA BIENAL DE ENFERMEDADES EN VIDA SILVESTRE DE LATINOAMÉRICA (WILDLIFE DISEASE ASSOCIATION-LA), QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUSEO DEL JADE EN SAN JOSÉ, COSTA RICA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2019.
- **B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-033-2019).

II. 25 de febrero de 2019 UNA-SCU-ACUE-036-2019

Artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, acta n.º 3792, que dice:

PROYECTO DE LEY EDUCACIÓN DUAL, EXPEDIENTE N. º 20786.

RESULTANDO QUE:

- 1. Con el oficio UNA-SCU-OFIC-1430-2018, del 27 de julio de 2018, suscrito por la señora Lilliana Salazar Ramírez, Profesional Auxiliar en Servicios Secretariales, en el cual traslada al Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el oficio CTE-83-2018, del 23 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, jefe de área a.i. con respecto a la consulta de ley, expediente N.º 20786 "Ley de Educación Dual".
- 2. Con el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1517-2018, del 3 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicita a las siguientes instancias criterio acerca del proyecto de ley "Ley de Educación Dual", expediente N.° 20786: Asesoría Jurídica, CIDE y a la Vicerrectoría de Docencia.
- 3. De las instancias consultadas se recibió respuesta de la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio UNA-VD-OFIC-857-2018; el CIDE con el oficio UNA-CIDE-OFIC-346-2018 y Asesoría Jurídica mediante el oficio UNA-AJ-DICT-485-2018.
- 4. Con el oficio UNA-SCU-OFIC-1645-2018, del 16 de agosto de 2018, suscrito por la señora Lilliana Salazar Ramírez, Profesional Auxiliar en Servicios Secretariales, en el cual traslada al Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas institucionales, el oficio UNA-VD-OFIC-857-2018, del 14 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Norman José Solórzano Alfaro, vicerrector de Docencia, acerca del proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente N.° 20786.
- 5. Con el oficio UNA-SCU-OFIC-1675-2018, del 21 de agosto de 2018, suscrito por la señora Lilliana Salazar Ramírez, Profesional Auxiliar en Servicios Secretariales, en el cual traslada al Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el oficio

- UNA-CIDE-OFIC-346-2018, del 16 de agosto de 2018, suscrito por la M.S.c. Sandra Ovares, decana del CIDE, con respecto al proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente N.º 20786.
- 6. Con el oficio UNA-SCU-OFIC-1980-2018, del 21 de setiembre de 2018, suscrito por la señora Lilliana Salazar Ramírez, Profesional Auxiliar en Servicios Secretariales, en el cual traslada al Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el oficio UNA-AJ-DICT-485-2018, del 21 de setiembre de 2018 acerca del proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente N.º 20786.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El proyecto "Ley de Educación Dual", expediente N.º 20786, pretende regular la educación dual, como una forma de educación que funcione como alianza estratégica entre el estudiante, la institución educativa y la empresa. La ley se aplicaría tanto para las instituciones públicas como privadas que deseen implementar la educación dual en forma voluntaria. Está constituido por el apítulo1 Disposiciones Generales (artículos del 1 al 5); Capítulo 2. Organización y financiamiento de la educación dual (Sección I: Del Consejo Nacional de Educación Dual artículos del 6 al 15, Sección II: De las Empresas Formadoras, artículo 16, SECCIÓN III: De las Instituciones Educativas artículos 17 y 18, Sección IV: Del Financiamiento artículo 19); Capítulo III (Sección I: Convenio de Educación Dual, de los artículos del 20 al 25, Sección II: Conclusión de Estudios de Educación Dual, de los artículos del 26 al 29, Sección III: Responsabilidades de las Partes, de los artículo 30 al 32, Sección IV: Implementación de la Educación Dual, los artículos 33 y 34) y el Transitorio Único.
- 2. El oficio UNA-SCU-OFIC-1430-2018, del 27 de julio de 2018, en el cual adjunta al Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el oficio CTE-83-2018, del 23 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, jefe de área a.i. con respecto a la consulta de ley, expediente N.º 20786 "Ley de Educación Dual".
- 3. El oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1517-2018, del 3 de agosto de 2018, solicita criterio a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, CIDE y a la Vicerrectoría de Docencia.
- 4. De las instancias consultadas se recibió respuesta de la Vicerrectoría de Docencia, mediante el oficio UNA-VD-OFIC-857-2018, del 14 de agosto de 2018, donde argumenta lo siguiente:
 - 1. Observaciones sobre la justificación del proyecto
 - a. Conceptualización: El proyecto de ley es omiso de referentes teóricos y resultados de procesos de investigación en el ámbito laboral nacional, a fin de promover conceptualizaciones fundamentadas, tanto para educación media, educación técnica como para educación superior (especialmente bachillerato, licenciatura, maestrías, especialidades y doctorados).
 - b. Necesidad del proyecto:
 - i. Es importante conocer los estudios realizados y los resultados de estos (entidad que lo realizó, fecha de realización, participantes), considerando que se mencionan de manera somera.
 - ii. Es necesario incluir, como parte de los antecedentes, no solo lo relativo a educación media y educación técnica, sino también, a educación superior universitaria, puesto que el proceso educativo de los tres sectores, si bien resulta complementario son diferentes pues atienden a poblaciones y necesidades de ámbitos específicos.

- iii. Conviene también aclarar los antecedentes expuestos, específicamente sobre el Decreto 29079-MEP "Creación e Integración de la Comisión Nacional Fomento de la Educación Dual y sobre Comisión de Formación Dual y el Sistema Integrado Nacional de Educación Técnica para la Competitividad (Sinetec) creado en el año 1998", en el sentido de explicar si fueron aplicados y el resultado no fue exitoso, o si no fueron aplicados del todo, pues el mismo texto refiere que "ambos sistemas propuestos nunca funcionaron en el país y las intenciones que se tuvieron con esas regulaciones no se han aplicado".
- iv. Además, el proyecto es omiso en los aportes particulares realizados en las consultas a instituciones (conocer cuáles y de qué áreas), resultados de las audiencias y los alcances del criterio técnico del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.
- v. Es relevante conocer si se analizaron otros modelos de formación dual, con características más cercanas a la realidad latinoamericana, y no solamente el modelo alemán que responde a otra realidad educativa, laboral y socioeconómica-política-cultural.

2. Observaciones sobre el cuerpo normativo propuesto

Se recomienda que el Consejo Universitario no apoye la propuesta de este proyecto de Ley, por cuanto:

- a. La propuesta de ley está creando un sistema educativo paralelo a la educación media, técnica y de educación superior universitaria, por cuanto, tal y como se plantea, es un proceso de formación que no "complementa" la oferta académica de las instituciones educativas, sino por el contrario, es una propuesta de formación diseñada, regulada y certificada por una nueva instancia que se crea adscrita al Ministerio de Educación Pública: la Promotora de Educación Dual (artículo 6).
- b. Se está definiendo educación dual de una forma que resulta incompatible con el proceso de educación que se ejecuta en las universidades. La educación dual debería ser complementaria, incorporada en los planes de estudios de los diferentes carreras mediante la práctica en empresas o instituciones, con la intencionalidad específica de que el estudiantado adquiera experiencia práctica al posibilitársele su inserción en ámbitos laborales-, que fortalezcan su perfil de graduación definido (saber conceptual, saber procedimental y saber actitudinal). El desarrollo de esta práctica debe ser de manera complementaria al proceso formativo que se realiza en cada uno de los cursos y actividades académicas del plan de estudios, lo cual implica el diseño, ejecución y evaluación en forma conjunta con la empresa o institución; aspecto que debe ser regulado por la institución de educación superior, en atención a las disposiciones constitucionales y en respeto a la normativa interna.
- c. La propuesta de Ley deber ser revisada en cuanto a la consistencia interna relacionada con definiciones, funciones, responsables, objetivos, instancias reguladoras y ejecutoras, entre otras.
- d. En el ARTÍCULO 20 se hace referencia a una definición que resulta inviable para el caso de la educación superior universitaria, al señalar:
 - "Se entiende por convenio de educación dual el convenio escrito de naturaleza civil, no laboral, por medio del cual una empresa formadora y una institución educativa deciden aplicar un plan de estudios bajo la educación dual, con el objetivo de formar personas estudiantes en una ocupación impartida en la empresa y en la institución educativa de manera alterna y simultánea con el fin de cumplir con el principio dual" (La negrita no es del original)

De lo anterior se colige que:

- Se está asumiendo que existen empresas con programas/planes de estudios, al llamárseles "empresa formadora", cuando esta figura no ha sido definida ni oficializada.
- ii. Debe aclararse la expresión "en una ocupación impartida en la empresa", considerando que las empresas realizan una actividad económica no docente, y sería por un convenio que podrían aceptar a personas estudiantes para incorporarse como "practicantes" que requieren supervisión "in-situ".
- iii. En las instituciones de educación superior, están claramente definidos los planes de estudios que conforman la oferta académica para la obtención de una titulación de grado o posgrado, debidamente oficializada por dicha institución.
 - e. El proyecto está planeado básicamente para educación media y técnica, por cuanto en el ARTICULO 22 se establece la edad y nivel educativo requerido para acceder a lo que se denomina en el proyecto educación dual, a saber: "Para ser estudiante de un plan o programa de educación dual se requiere que la persona estudiante tenga una edad mínima de 18 años.

 Como mínimo la persona estudiante debe tener aprobado el sexto grado de la Educación General Básica o que tenga como mínimo un año de estar fuera del sistema educativo formal, pero sujeto a los requerimientos académicos le permitan ingresar a la educación dual" (La negrita no es del original)

 Los requisitos señalados son incompatibles con los requerimientos establecidos para ingresar a carreras de la educación superior, en que se solicita como mínimo el bachillerato de educación media.
 - f. Debe valorarse la pertinencia de la creación de una instancia específica (Promotora de Educación Dual –artículo 6-) para regular, ejecutar, proponer normativa, dar seguimiento y otorgar certificados a las personas que han seguido el proceso de educación dual, entre otras funciones, según lo define el proyecto de ley. Adicionalmente, la creación de esta instancia está generando la ampliación/duplicación de funciones en el ámbito público, así como el destino específico de recursos del presupuesto nacional, que en la coyuntura particular del país en materia fiscal, resulta inadecuada.

Por último, se considera relevante señalar que las instancias de educación media, técnica y universitaria poseen experiencia, personal capacitado y recursos presupuestarios para el desarrollo de los procesos educativos.

Desde nuestra perspectiva, la educación dual se visualiza como un proceso complementario, por lo que se requiere de la definición en el ámbito nacional de una conceptualización genérica (relacionada con la práctica en empresas o instituciones, con la intencionalidad específica de que el estudiantado adquiera experiencia práctica —al posibilitársele su inserción en ámbitos laborales-, que fortalezcan su perfil de graduación definido) y la forma de establecer la vinculación con el mundo laboral para desarrollar las actividades prácticas.

Además, la forma de ejecución, seguimiento, evaluación y control de estos procesos deberán realizarse conforme las disposiciones normativas de cada instancia de educación, acorde a la finalidad específica del proceso educativo que cada una ellas desarrolle (ejemplo: INA, certificación en educación técnica; MEP: certificación en educación media; Universidades: titulación en educación superior de grado y posgrado).

Por consiguiente, tal y como se presenta la propuesta del proyecto, no consideramos conveniente el apoyo a la iniciativa, por cuanto consideramos que el proyecto resulta omiso en los antecedentes, definiciones, objetivos, forma de ejecución y otros aspectos relevantes;

- además riñe con la normativa institucional y facultades constitucionales (especialmente la autonomía universitaria).
- 5. El oficio UNA-CIDE-OFIC-346-2018, del 16 de agosto de 2018, remitido por el decanato del CIDE, con respecto al proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente N.º 20786, en donde remite las siguientes observaciones:
 - 1. Es importante para este proyecto educativo retomar los siguientes considerandos:
 - a) Reorientar la educación técnica desde las materias de artes industriales y educación para el hogar desde el primero y segundo ciclo de la Educación General Básica dando un enfoque curricular, hacia una "educación pretecnológica", con la finalidad de que la población estudiantil logre construir esta educación dual desde la primaria entendiendo la educación como un proceso permanente.
 - b) En tercer ciclo trabajar por el rescate del espíritu original de la educación técnica para la cual se crearon las artes industriales y la educación para el hogar en los años sesenta. Esto sentaría las bases para la educación dual integrada al proceso de enseñanza y aprendizaje y no como una salida alternativa a la formación formal.
 - 2. Diferenciar claramente la educación técnica que imparte el INA, por cuanto en el mismo proyecto de ley dice que como requisito el estudiante ha de tener sexto grado, mientras que los estudiantes de colegios técnicos llevan una carga académica significativa y por consiguiente una formación técnica.
 - 3. Se hace necesario definir los perfiles docentes que desarrollaran esta iniciativa, que titulación se exigirá, quién asumirá la responsabilidad de diseñar los respectivos planes de estudios de esta iniciativa, quien lo imparte y quién supervisa el desarrollo de la actividad de esta actividad de prácticas, por consiguiente, que tipo de incentivos tendrán los docentes que tengan a cargo este tipo de educación, con qué recursos e infraestructura se dotará el programa y lo más importante la congruencia con el perfil de salida de los estudiantes.
 - 4. Se realizarán convenios con instituciones de formación superior para formar o capacitar el personal que asumirá el desarrollo del programa de educación dual de manera pertinente al desarrollo del país.
 - 5. Queda implícita la necesidad de crear una figura de acreditación de instituciones educativas y no define en quien recae dicha responsabilidad o bien si es de iniciativa pública o privada.
 - Preocupa el artículo de terminación anticipada pues puede atentar con las garantías del estudiante. Asimismo, no se definen claramente los derechos laborales de los estudiantes vinculados.
 - 7. Se plantea una junta de examinadores lo que hace evidente un modelo de evaluación unidireccional sin promover la autoevaluación y menos los principios de evaluación formativa.
 - 8. Como resultado de la redacción del artículo 29 es evidente la posible vulnerabilización del estudiante pues no se plantea la garantía de los derechos laborales y contractuales.
 - 9. En relación con el artículo 34 relacionado con personas con habilidades especiales debe ser coordinado con el CONAPDIS y con ello garantizar las vinculaciones estratégicas e

interinstitucionales para favorecer el desarrollo humano del ser humano de manera integral.

Finalmente, un proyecto de la injerencia educativa debe reflejar mayor contenido curricular donde se defina el enfoque y el modelo educativo que debe respaldar el proyecto de educación dual, y especialmente garantizar que se trata de una iniciativa para promover la mejora de la calidad de vida del estudiante y no se convierta en la formación rápida de mano de obra mal remunerada.

6. El oficio UNA-AJ-DICT-485-2018, del 21 de setiembre de 2018, remitido por Asesoría Jurídica, donde emite criterio con respecto al proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente N.º 20786, indicando lo siguiente:

Con el presente proyecto, se pretende unificar, consolidar y regular los sistemas que se han creado en el tema de la formación dual, para facilitar la incorporación de todos los centros educativos y las empresas formadoras, que cumplan con los requisitos de la ley para ser parte del sistema. Dicho sistema se basa en que, mediante la suscripción de convenios de cooperación entre empresas formadoras, instituciones educativas y estudiantes, se capacitan a los estudiantes para el ingreso rápido y oportuno en el mercado laboral.

Esta iniciativa retoma y subsana lo planteado en los expedientes 19.019 y el 19.378, para lo cual toma en consideración los aportes y recomendaciones sugeridas por las instituciones consultadas oportunamente y los informes técnicos del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa emitidos dentro de dichos expedientes.

Anteriormente se creaba la una Comisión Nacional Fomento de la Educación y la Formación Dual como la instancia competente para promover la educación y formación profesional-técnica. En esa propuesta se observaba que esa comisión funcionaría bajo la rectoría del Instituto Nacional de Aprendizaje, y con la participación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el de Educación Pública.

Sin embargo en la propuesta actual se crea la Promotora de Educación Dual, con las siglas Proedual, en adelante la Promotora, como un órgano superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública, por lo que se estima que ya no se violenta el artículo constitucional número 81 que establece:

ARTÍCULO 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.

Sobre esa base, la Sala Constitucional ha señalado que el Consejo Superior es un órgano desconcentrado de relevancia constitucional para emitir directrices generales de enseñanza pública (voto 2010-015072), y "(...) en ese tanto, la desconcentración por norma constitucional implica para el órgano exclusividad en la atribución o competencia que despeña, que es la que precisamente pierde el superior jerárquico, que en este caso sería el Ministro de Educación Pública. Aun cuando el Poder Ejecutivo, como órgano constitucional, entendido éste por el Presidente y Ministro del ramo, ejerce su actividad de planificación, dirección y coordinación de políticas, como también actividad administrativa, incluso frente a los otros Poderes del Estado, no así en lo referente a la dirección de la instrucción pública, pues el propio constituyente reservó ésta para el Consejo Superior de Educación, como un órgano técnico con mayores libertades para dirigir la materia educativa pública".

Respecto de la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza, está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

Si bien se nombra a las Universidades en el artículo 2:

ARTÍCULO 2- Alcance de la educación dual

Para efectos de la presente ley, la educación dual es un mecanismo de educación y aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, complementario, abierto y no excluyente, de integración armónica y complementario del sistema educativo implementado por el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, universidades públicas y privadas, parauniversitarias, institutos de aprendizaje y demás instituciones públicas y privadas que participen de la educación dual en beneficio de la persona estudiante.

No se genera ningún compromiso ni obligatoriedad por parte de nuestra casa de enseñanza por lo que este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, en virtud de que el ámbito de regulación se refiere a la educación técnica y generando un posible mecanismo de educación complementario y no obligatorio a la educación superior.

Respecto de la Técnica Legislativa

Los numerales 7 y 8 carecen de título, situación que no se aprecia en otros numerales. Una adecuada técnica legislativa sugiere que las normas tengan su epígrafe, por lo que se recomienda su modificación en ese sentido.

Conclusión

Esta Asesoría no encuentra disposiciones que vicien la autonomía universitaria, que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley desde la perspectiva jurídica, Sin embargo, se aconseja tomar en consideración las observaciones señaladas al respecto de la técnica legislativa.

- 7. Para los miembros del Consejo Universitario el proyecto de "Ley de Educación Dual", expediente N.º 20786, de acuerdo a las observaciones emitidas por las autoridades competentes en esta materia, así como la instancia de asesoría jurídica consultadas y el estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, se determina que el proyecto de Ley no se apoya por las siguientes razones:
 - a. No garantiza una formación humanista en relación a la formación técnica-laboral.
 - b. Podría incidir en un mayor abandono de la Educación Diversificada.
 - c. El proyecto inicia en una edad muy temprana para asumir responsabilidades laborales junto a las educativas para los cuales no se cuenta con la madurez psicosocial para este tipo de exigencias.
 - d. Conlleva una relación asimétrica entre las responsabilidades y obligaciones entre las personas estudiantes y las empresas.
 - e. Se identifican errores de técnica jurídica en la redacción de algunos artículos.
 - f. La propuesta de Ley deber ser revisada en cuanto a la consistencia interna relacionada con definiciones, funciones, responsables, objetivos, instancias reguladoras y ejecutoras, entre otras.
 - g. Considerar que un proyecto de la injerencia educativa debe reflejar mayor contenido curricular donde se defina el enfoque y el modelo educativo que debe respaldar el proyecto de educación dual, y especialmente garantizar que se trata de una iniciativa para promover la

mejora de la calidad de vida del estudiante y no se convierta en la utilización temprana de mano de obra mal remunerada.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- **A.** COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, NO APOYA EL PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DUAL EXPEDIENTE N. º 20786, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁ PLANTEADO.
- **B.** INDICAR A LAS DIPUTACIONES QUE, AUNQUE SE COMPARTE LA IDEA DE VINCULAR LA EDUCACIÓN CON PROCESOS INNOVADORES, QUE PERMITA BRINDAR OPORTUNIDADES INTEGRALES A LOS JÓVENES, ESTE PROYECTO DE LEY CARECE DE UN ENFOQUE HOLÍSTICO DE DESARROLLO HUMANO.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-036-2019).
- III. 25 de febrero de 2019 UNA-SCU-ACUE-038-2019

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, acta n.º 3792, que dice:

PROYECTO DE "LEY INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH" EXPEDIENTE 19 243

RESULTANDO:

- 1. Mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2018, la Rectoría remite el oficio DH-355-2018 del 20 de marzo de 2018, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefe del Área de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, aprobó una moción para consultar criterio a la Universidad Nacional sobre el proyecto de "Ley integral a la Ley General de VIH", Expediente N° 19243, el cual se anexa. Estos documentos fueron trasladados a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-548-2018 el 21 de marzo de 2018.
- 2. Con el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-591-2018 del 16 de abril de 2018, suscrito por la Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), solicitó criterio acerca del proyecto de "Ley integral a la Ley General de VIH", Expediente N° 19 243, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Departamento de Salud, Área de Salud Laboral, Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y a la Escuela de Psicología.
- 3. Con los siguientes oficios las instancias universitarias remitieron criterio sobre proyecto de Ley, nº 19243, solicitada por el Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-2022-2017 del 29 de setiembre de 2017:
 - El oficio UNA-ASL-OFIC-091-2018 del 16 de abril de 2018, suscrito por la Licda. Astrid Segura Álvarez, jefa del Área de Salud Laboral, trasladado a la CATI por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-705-2018, del 19 de abril de 2018.
 - El oficio UNA-PDRH-OFIC-0245-2018 del 16 de abril de 2018, suscrito por el Mag. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, trasladado a la CATI por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-709-2018, del 19 de abril de 2018.

 El oficio UNA-AJ-DICT-257-2018, del 23 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, trasladado a la CATI por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-953-2018, del 25 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1. Según los proponentes de este proyecto, la finalidad es la siguiente:
 - (...) la nueva ley tiene como propósito adaptar la legislación a las nuevas necesidades planteadas por la epidemia en Costa Rica. La Ley General de VIH SIDA actual data de 29 de abril de 1998, en virtud de que a la fecha se han dado cambios sustanciales en el comportamiento de la infección por VIH, lo que hace imperativo un abordaje del tema desde el enfoque de derechos humanos, el acceso universal a prevención, atención, cuidados y apoyo con el fin de:
 - 1.- Fortalecer el Conasida
 - **2.-** Identificar y definir un mecanismo sostenible de financiamiento de la Política y del Plan Estratégico Nacional de VIH.
 - 3.- Mejorar las estrategias de promoción y prevención en VIH en el sistema de salud y en el Sistema de Educación.
 - 4.- Fortalecer los servicios de atención integral en salud libres de estigma y discriminación.
 - 5.- Garantizar los derechos laborales de las personas con VIH.
 - 6.- Fortalecer la garantía de los derechos de las personas con VIH.
 - **7.-** Incorporar al texto de la ley un enfoque y una terminología acorde con las tendencias actuales de respeto a la dignidad de las personas.
 - 8.- Señalar las obligaciones del Estado con respecto al VIH. Tal como se indica en su artículo primero, la ley tiene por objetivo "regular todas las acciones conducentes a la Respuesta Nacional al VIH para detener y revertir el impacto de la epidemia, garantizando la calidad de vida de todas las personas y en particular de las personas con VIH, con enfoque de derechos humanos, de género, generacional y de diversidad y con especial énfasis en las poblaciones que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad".
- 2. Los proponentes de la "LEY GENERAL DE VIH", Expediente N° 19243, justifican la creación de este proyecto con los siguientes aspectos:
 - A. Dado el contexto histórico y la situación de la epidemia en el momento en que surge la Ley General sobre el VIH SIDA N.º 7771, su enfoque se centró principalmente en la atención de la enfermedad y de las personas con VIH y no en la promoción y la prevención, además de que no contempló el impacto en personas jóvenes, mujeres y adultos mayores.
 - B. El VIH está altamente relacionado con patrones socioculturales, entre ellos la violencia intrafamiliar y la drogodependencia, que impactan en la vida cotidiana de mujeres, hombres, adultos mayores y niñez; es por ello que la promoción de la salud y las acciones de prevención puede hacer una diferencia muy importante en la reducción de la tasa de infección en el país.
 - Por tales razones es necesaria la actualización de la Ley General de VIH y sida de acuerdo con las nuevas tendencias en el mundo, los avances científicos y con las teorías de Derechos Humanos para buscar mayor efectividad en su aplicación.
 - C. Existen compromisos internacionales que el país ha adquirido y debe respetar, como la Declaración política sobre el VIH/SIDA de 2011 (Asamblea de las Naciones Unidas: HLM 2011) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) Objetivo número 6: Combatir el VIH SIDA, el paludismo y otras enfermedades. Cuyas metas son: 1. Haber detenido y

- comenzado a reducir la propagación del VIH SIDA en 2015 y 2. Lograr el acceso universal al tratamiento del VIH SIDA de todas las personas que lo necesiten.
- D. Por otro lado, es imperativo fortalecer los derechos de todas las personas y en particular de las personas con VIH; así como precisar mejor las obligaciones de todas las partes involucradas: personas e instituciones. En este sentido se requiere reforzar los derechos, en aras del principio de solidaridad de la seguridad social, así como de abordar el VIH con un enfoque integral y no solo desde el enfoque médico asistencial, para reducir el estigma y la discriminación asociada al VIH.
- 3. El oficio UNA-ASL-OFIC-091-2018 del 16 de abril de 2018, suscrito por la Licda. Astrid Segura Álvarez, jefa del Área de Salud Laboral, en el cual remite las siguientes observaciones sobre proyecto de Ley, Expediente N° 19 243

En atención al art. 32 que indica:

Art. 32.- Obligatoriedad: Las personas trabajadoras de la salud públicas y privadas, deben prestar apoyo y atención integral a las personas usuarias con VIH y sida sin excepción. Asimismo, están obligadas a brindar la atención que requieren las personas con VIH tomando en cuenta las medidas de bioseguridad y disponibles.

Considerando la posibilidad de que las medidas de "bioseguridad aprobadas" no estén disponibles y esto no sea responsabilidad del profesional responsable de la atención, se propone:

- Art. 32.- Obligatoriedad: Las personas trabajadoras de la salud, públicas y privadas, deben prestar apoyo y atención integral a las personas usuarias con VIH y sida sin excepción, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad aprobadas y disponibles, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
- 4. El oficio UNA-PDRH-OFIC-0245-2018 del 16 de abril de 2018, suscrito por el Mag. Gilbert Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual informa que el programa no tiene observaciones al respecto.
- 5. En el oficio UNA-AJ-DICT-257-2018 del 23 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, indica que según la revisión realizada este proyecto de ley se encuentra en estudio por parte de la Universidad de Costa Rica. Un aspecto en el que llama la atención la Licda. Sánchez Benavidez es que "este proyecto de ley violenta la autonomía universitaria, al comprometer el contenido de los planes de estudios de diversas carreras de las ciencias sociales y la salud, en una intromisión directa de la gestión académica institucional a pesar de que el contenido de fondo es de atención". (subrayado no es parte del original).
 - La Asesoría Jurídica, adicionalmente a lo indicado anteriormente, realiza las siguientes observaciones:

"El texto del artículo 37 concretamente señala: "ARTÍCULO 37.- Obligaciones de los centros de educación y centros penitenciarios. Se autoriza al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), para que verifiquen en el currículo de carreras formadoras de trabajadores de la salud y de las ciencias sociales, la inclusión de contenidos académicos y profesionales relacionados con la prevención, la atención, la consejería y en enfoque de derechos humanos relacionados con el VIH y sida (...)". (subrayado no es parte del original).

La norma en revisión presenta una obligación intrínseca de las universidades en la figura de CONARE para que **verifiquen** en el currículo de carreras formadoras de trabajadores de la salud y de las ciencias sociales, la inclusión de contenidos académicos y profesionales relacionados con la prevención, la atención, la consejería y en enfoque de derechos humanos

relacionados con el VIH y sida, siendo una norma imprecisa ya que no se tiene claridad sobre las implicaciones que tiene dicha "verificación" en CONARE en relación con la aprobación o negación de dichos planes de estudios.

Se considera oportuno que el Consejo Universitario llame la atención sobre dicha ambigüedad y la necesidad de su clarificación para determinar la pertinencia de aprobar el contenido del presente proyecto, ya que implica un trabajo adicional a lo interno de la institución en la adaptación de sus planes de estudios y una injerencia en la autonomía universitaria.

Adicionalmente, por la importancia del tema de fondo no solo debe verse reflejado en las aulas, sino además en una labor preventiva enfocada a la comunidad estudiantil en relación a una salud integral.

La Asesoría Jurídica sugiere considerar el análisis que realizó el Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley en cita, ya que en este se indicó que existe una confusión, en tanto no queda claro:

"Si se trata de una reforma a la ley vigente, o si por el contrario se trata de una ley nueva" (derogando la anterior). La confusión obedece a que mientras el título del proyecto indica que lo que se persigue es una "reforma integral", en la parte final del texto propuesto (art. 63) se deroga la Ley vigente, No 7771. Esta situación debe ser corregida. Por ejemplo, si se opta por la reforma integral, entonces la iniciativa debe empezar por un "Artículo Único" que reforme de forma integral la Ley No 7771. Por el contrario, si lo que se desea es aprobar una ley nueva y derogar la anterior, entonces se sugiere corregir el título del proyecto".

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera importante que se remoce la legislación sobre el tema del VIH sida, dada que la Ley n.º7771 data de 1998, y como bien lo indica la justificación de la propuesta han trascurrido veinte años y los avances tecnológicos, el conocimiento que se tiene actualmente de la enfermedad y la propagación de esta, requiere que se realicen ajustes a la Ley. Aun cuando este tema es de atención perentoria, este no solo debe ser abordado en la esfera educativa, sino también en actividades de prevención y divulgación, por lo que el proyecto de ley no contempla este último aspecto que es de vital importancia para evitar la propagación del VIH y el sida.

Por otra parte, este proyecto de ley violenta la autonomía universitaria, al comprometer el contenido de los planes de estudios de diversas carreras de las ciencias sociales y la salud de las universidades públicas del país, siendo una intromisión directa a la gestión académica institucional, por lo tanto esta Consejo Universitario no puede apoyar la iniciativa, tal como está planteada.

- 7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera conveniente que se valore los aportes de las instancias técnicas universitarias referidas en los considerandos 4, 6, 7 y 8 de este acuerdo, así como el análisis efectuado por el Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.
- 8. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR LO TANTO: SE ACUERDA:

A. COMUNICAR AL ÁREA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ESTE CONSEJO UNIERSITARIO NO APOYA EL PROYECTO DE "LEY INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH", EXPEDIENTE N° 19 243 TAL Y COMO ESTÁ PLANTEADO, SUSTENTADO EN EL ANÁLISIS Y APORTES REALIZADOS, POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CONSIGNADOS EN LOS CONSIDERANDOS 4, 6 Y 7 DE ESTE ACUERDO.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-038-2019).

IV. 25 de febrero de 2019 UNA-SCU-ACUE-041-2019

Artículo II, inciso VII, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, acta n.º 3792, que dice:

PROYECTO DE LEY ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS, ARTÍCULO 2 TER Y ARTÍCULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, N° 5060, DEL 22 DE AGOSTO DE 1972. EXPEDIENTE 19899.

RESULTANDO:

- 1. Mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1835-2017 del 08 de setiembre de 2017, suscrito por la Máster María Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa, se traslada a la Comisión de Temas Institucionales, el oficio ECO-561-2017 del 31 de agosto de 2017, suscrito por la Licda. Nancy Vílchez Obando, jefa de área de la Comisión Permanente de Asuntos Ordinarios con respecto al proyecto de ley: Adición del artículo 2 bis, artículo 2 ter y artículo 2 quater a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, del 22 de agosto de 1972. Expediente 19899.
- 2. Con oficio UNA-SCU-CATI-OFI-1902-2016 del 18 de setiembre de 2017, suscrito por el coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, Máster José Carlos Chinchilla Coto, solicita criterio al Instituto de Investigaciones y Servicios Forestales, a la Escuela de Ciencias Ambientales sobre la adición del artículo 2 bis artículo 2 ter y artículo 2 quarter a la Ley general de caminos públicos, N° 5060, del 22 de agosto de 1972, expediente 19.899.
- 3. Mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1981-2017 del 26 de setiembre de 2017, suscrito por la Máster María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa, traslada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el oficio ECO-561-2017 del 31 de agosto de 2017 en consulta, suscrito por la licenciada Nancy Vilchez Obando, jefa de área de la Comisión Permanente ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en relación al proyecto de ley: Adición del artículo 2 bis artículo 2 ter y artículo 2 quarter a la Ley general de caminos públicos, N° 5060, del 22 de agosto de 1972, expediente 19.899.
- 4. De las instituciones consultadas se recibió respuesta de la Escuela de Ciencias Ambientales.
 - A. Con respecto al oficio UNA-SCU-OFIC-2159-2017 del 17 de octubre de 2017, suscrito por la master María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa, se traslada el oficio UNA-EDECA-D-OFIC-380-2017 del 13 de octubre de 2017, suscrito por la Máster Virya Bravo Durán.
 - B. Con respecto al oficio UNA-SCU-OFIC-1062-2018 del 01 de junio de 2018, suscrito por la master María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa, traslada el oficio UNA-AJ-DICT-2018 del 31 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Tatiana Alvarado Valverde.
- 5. Con oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-855-2018 de 11 de mayo de 2018 dirigido al licenciado Gerardo Solís Esquivel Director de Asesoría Jurídica, suscrito por el Lic. Juan Segura Torres coordinador de la CATI, donde solicita criterio acerca del proyecto de ley Adición del artículo 2 bis, artículo 2 ter y artículo 2 quater a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, del 22 de agosto de 1972. Expediente 19899.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El alcance del proyecto de este proyecto de ley, pretende adicionar al artículo 2, un artículo 2 Bis, 2 Ter y 2 Cuater, a la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos de 22 de agosto de 1972 y sus reformas; con la intención de dotar al Estado de las capacidades jurídicas para la ejecución de obras, desarrollar obras de mantenimiento y conservación de las vías públicas, mediante la corta de los árboles que crecen en el derecho de vía; ya que para efectuar tal corta se requiere de la autorización del Ministerio del Ambiente y Energía; lo cual genera trámites que causan afectación en la intervención oportuna de caminos nacionales, cantonales y derechos de vía por construir.
- 2. Mediante oficio UNA-EDECA-PA-OFIC-406-2017, se indica:
 - 1. Que las labores de mantenimiento y conservación de las vías públicas incluyen el manejo de las áreas verdes al lado de dichas vías en la distancia establecida como parte del derecho de vía.
 - 2. Que la responsabilidad del mantenimiento y conservación de esas áreas verdes es del ente especializado a nivel nacional en materia de infraestructura vial que es el MOPT y que los criterios para el manejo de esas áreas son, entre otros, el mantenimiento de la buena visibilidad para los conductores y peatones a lo largo de la ruta y la prevención de incendios por acumulación de biomasa vegetal en esas zonas.
 - 3. Que la responsabilidad del manejo en las vías cantonales es de la Municipalidad y por tanto, las acciones deben responder a los mismos criterios de excelente visibilidad de los usuarios y prevención de incendios entre otros.
 - 4. Que la condición de uso de esas zonas verdes es clara en cuanto a que son parte de la vía pública y requieren un tipo de maneio propio de su condición.
 - 5. Que la toma de decisiones sobre el manejo de esas áreas verdes debe ser oportuna desarrollando las labores necesarias en el menor tiempo posible. Esto por cuanto la vegetación crece todos los días, principalmente en la época lluviosa.
 - 6. Que el mantenimiento correcto y oportuno de las vías públicas a quién beneficia es a los usuarios.
 - 7. Que tanto en terrenos del Estado como en Áreas Silvestres Protegidas es necesario que las vías de comunicación sean diseñadas y manejadas con los criterios óptimos de una obra de infraestructura vial adaptada a las condiciones específicas del sitio.
 - 8. Que la construcción de infraestructura vial en los terrenos del Estado y en las Áreas Silvestres Protegidas debe cumplir con la presentación de una declaratoria de conveniencia nacional que incluya las medidas de mitigación y que estos requisitos deben quedar claros y no deben estar sujetos a variaciones que generen inseguridad jurídica a los encargados del Estado de cumplir con su función, tal es el caso del MOPT y de los municipios.
 - 9. Que el exceso de trámites y la excesiva burocracia tienen a la administración pública completamente trabada y que el Estado debe hacer el esfuerzo para que las instancias especializadas en cada materia, en este caso la construcción de infraestructura vial, tomen las decisiones con base en criterios claramente establecidos y en plazos que respondan a las demandas ciudadanas relacionadas con la calidad de la prestación del servicio en un tiempo razonable de respuesta.
 - 10. Que la construcción de infraestructura vial adecuada, bien diseñada y construida en las áreas silvestres protegidas contribuye con los objetivos de la conservación.
 - 11. Que la visitación de personas turistas (nacionales y extranjeros) a las área silvestres protegidas del país es parte de la actividad turística nacional, la cual se promueve a nivel internacional y se estimula a nivel nacional.
 - 12. Dada la afluencia de visitantes a las áreas silvestres protegidas, es de enorme relevancia el mantener limpias las vías en toda su extensión, tanto por la visibilidad de los usuarios de los caminos como para disminuir el riesgo de incendio que aumenta por el paso de personas por estos caminos.

3. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-281-2018 del 31 de mayo de 2018 Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

Artículo 2 bis.- Para el debido cumplimiento de sus cometidos, las instituciones competentes para la ejecución de obras de conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial, están en la obligación de remover, sin trámite alguno, todo obstáculo del derecho de vía, incluyendo vegetación y árboles, sin que ello signifique transgresión a la normativa forestal o ambiental; lo anterior se efectuará también en los derechos de vía inmersos dentro de las áreas silvestres protegidas, por tratarse de bienes con una afectación especial destinada al libre y seguro tránsito de vehículos y peatones. En el caso que para garantizar el funcionamiento óptimo y seguro de la infraestructura del transporte de las rutas existentes que constan en los registros oficiales del MOPT, tratándose de obra nueva o de conservación, sea necesario remover obstáculos ubicados en las áreas de protección reguladas en el artículo 33 de la Ley Forestal, Ley N.º 7575, de 13 de febrero de 1996, no se requerirá declarar la conveniencia nacional. En tales casos la institución responsable con fundamento en una justificación técnica comunicará al área de conservación pertinente del sistema nacional de áreas de conservación, la remoción de las especies y las medidas de mitigación que se asumirían, cuando sean necesarias.

Artículo 2 ter.- Se podrá constituir en terrenos con aptitud forestal propiedad del Estado y en áreas silvestres protegidas, los derechos de vía que técnicamente se estimen necesarios para el desarrollo de una obra de infraestructura vial. Ello requerirá el otorgamiento de la viabilidad ambiental y la emisión de un acto administrativo que declare la conveniencia nacional del proyecto, las cuales establecerán las medidas de compensación, mitigación, prevención, restauración y recuperación según corresponda. La viabilidad ambiental y la declaratoria de conveniencia nacional, en las áreas antes referidas, constituirán los únicos requisitos a observarse para la ejecución de las obras correspondientes y para la tala de los árboles que corresponda; lo anterior implica que no se requerirá trámite ulterior ante instancia alguna, para tales efectos.

Artículo 2 quater.- Si para la ejecución de obras de construcción, conservación, de reconstrucción y de mejoramiento de la red vial se requiere realizar obras en cauce, bastará con la comunicación que las instituciones a cargo de las obras efectúen ante las instancias competentes del Minae, sobre la descripción, ubicación y plazo de ejecución de dichas labores."

ASPECTOS DE FONDO

Esta Asesoría, comparte el criterio emitido por el Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en cuanto concluye que: "El proyecto de ley podría contener vicios de inconstitucionalidad por violación de los principios constitucionales de progresividad y no regresión, en virtud de que se deja un permiso abierto al MOPT para que puedan intervenir en áreas de protección sin requerir la declaración de conveniencia nacional. Con ello, tácitamente se estarían restringiendo las áreas de protección sin que se establezca mediante ley cuáles serán estas áreas, ni tampoco se aporta un estudio técnico de que dicha restricción produce un perjuicio al Patrimonio Natural del Estado."

En dicho criterio se explica que en materia de protección de Derechos Ambientales, en nuestro país, no se pueden hacer regresiones ó retrocesos en derechos consolidados en favor del ambiente, así lo ha manifestado la Sala Constitucional en su jurisprudencia, así por ejemplo la resolución **13367-2012**, menciona:

"Del principio de progresividad de los derechos humanos y del principio de irretroactividad de las normas en perjuicio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, recogido en el numeral 34 de la Carta Magna, se deriva el principio de no regresividad o de irreversibilidad de los beneficios o protección alcanzada. El principio se erige como garantía sustantiva de los derechos, en este caso, del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en virtud del cual el Estado se ve obligado a no adoptar medidas, políticas, ni aprobar normas jurídicas que empeoren, sin justificación razonable y proporcionada, la situación de los derechos alcanzada hasta entonces.

Este principio no supone una irreversibilidad absoluta pues todos los Estados viven situaciones nacionales, de naturaleza económica, política, social o por causa de la naturaleza, que impactan negativamente en los logros alcanzados hasta entonces y obliga a replantearse a la baja el nuevo nivel de protección. En esos casos, el Derecho a la Constitución y los principios bajo examen obligan a justificar, a la luz de los parámetros constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, la reducción de los niveles de protección.

En este sentido, la Sala Constitucional ha expresado en su jurisprudencia, a propósito del derecho a la salud: "...conforme al PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD, está prohibido tomar medidas que disminuyan la protección de derechos fundamentales. Así entonces, si el Estado costarricense, en aras de proteger el derecho a la salud y el derecho a la vida, tiene una política de apertura al acceso a los medicamentos, no puede -y mucho menos por medio de un Tratado Internacionalreducir tal acceso y hacerlo más restringido, bajo la excusa de proteger al comercio. (Sentencia de la Sala Constitucional No 9469-07). En relación con el derecho al ambiente dijo: "Lo anterior constituye una interpretación evolutiva en la tutela del ambiente conforme al Derecho de la Constitución, que no admite una regresión en su perjuicio." (Sentencia de la Sala Constitucional No 18702-10). En consecuencia, en aplicación de estos dos principios, la Sala Constitucional ha establecido que es constitucionalmente válido ampliar por decreto ejecutivo la extensión física de las áreas de protección (principio de progresividad); sin embargo, la reducción solo se puede dar por ley y previa realización de un estudio técnico ajustado a los principios razonabilidad y proporcionalidad, a las exigencias de equilibrio ecológico y de un ambiente sano, y al bienestar general de la población, que sirva para justificar la medida. El derecho vale lo que valen sus garantías, por ello se produce una violación de estos principios cuando el estudio técnico incumple las exigencias constitucionales y técnicas requeridas. Si tal garantía resulta transgredida, también lo será el derecho fundamental que la garantía protege y es en esa medida, que la reducción de las áreas protegidas sería inconstitucional."

Y en la normativa nacional existe una disposición en la que expresamente se establece que para realizar acciones en el patrimonio natural protegido que disminuya sus recursos, debe hacerse por medio de una ley que lo habilite, en la que se contempla los criterios técnicos pertinentes y necesarios. Dicha norma es el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ambiente, que expresa:

"Artículo 38.- Reducción de las áreas silvestres protegidas. La superficie de las áreas silvestres protegidas, patrimonio natural del Estado, cualquiera sea su categoría de manejo, sólo podrá reducirse por Ley de la República, después de realizar los estudios técnicos que justifiquen esta medida."

RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, en virtud de que no incluye explícitamente a las instituciones autónomas, no menciona a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autonómico.

Esta Asesoría considera que la aprobación de este proyecto podría contener vicios de inconstitucionalidad según lo expuesto, al contravenir principios jurídico-ambientales y normas que permiten la intervención de las áreas naturales protegidas sólo en casos muy excepcionales y mediante la emisión de una Ley de la República.

4. Para los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales el proyecto de Ley Adición del Artículo 2 BIS, Artículo 2 TER Y Artículo 2 Quater a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060, del 22 de agosto de 1972; Expediente 19899, este proyecto lo que pretende es permitir al MOPT que pueda intervenir en áreas protegidas al no requerir con la declaración de conveniencia nacional. Con ello, y según criterio de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, tácitamente se estarían restringiendo las áreas de protección sin que se establezca

mediante ley cuáles serán estas áreas, ni tampoco se aporta un estudio técnico de que dicha restricción produce un perjuicio al Patrimonio Natural del Estado. Además se hace necesario mencionar que en dicho criterio se explica que en materia de protección de Derechos Ambientales, en nuestro país, no se pueden hacer regresiones o retrocesos en derechos consolidados en favor del ambiente, así lo ha manifestado la Sala Constitucional en su jurisprudencia, así por ejemplo la resolución **13367-2012.**

Además se considera importante la simplificación de trámites en el mantenimiento de carreteras, vías públicas y caminos; sin embargo, no considera recomendable incluir las áreas protegidas dentro de esta propuesta, en virtud de los argumentos expresados en este acuerdo.

5. El estudio de la comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY ADICIÓN DEL ARTICULO 2 BIS, ARTICULO 2 TER Y ARTICULO 2 QUATER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, N° 5060, DEL 22 DE AGOSTO DE 1972. EXPEDIENTE 19899. CON EXCEPCIÓN DE SU APLICACIÓN EN LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-041-2019).

V. 1 de marzo de 2019 UNA-SCU-ACUE-046-2019

Artículo IV, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, acta n.º 3793, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA IV CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LINGÜÍSTICA APLICADA DEL ESPAÑOL Y DEL INGLÉS CONLA UNA 2019, EMBRACING THE PEDAGOGICAL CHALLENGES OF THE NEW GENERATIONS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2019 EN EL CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el acuerdo del Consejo de Sede de la Sede Regional Brunca, en sesión ordinaria N° 001-2019 celebrada el 14 de enero de 2019, comunicado mediante el oficio UNA-CO-SRB-ACUE-112-2019, del 30 enero de 2019, suscrito por el M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca, solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional la IV Conferencia Internacional de Lingüística Aplicada del Español y del Inglés CONLA UNA 2019, Embracing the Pedagogical Challenges of the New Generations, que se llevará a cabo los días del 27 al 29 de marzo de 2019 en el campus Pérez Zeledón.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

"Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional".

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro

o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales".

"Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional".

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.

"Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional".

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.
- 2. El oficio UNA-CO-SRB-ACUE-112-2019, del 30 enero de 2019, suscritos por el M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca, en el cual se solicita al Consejo Universitario la declaratoria de interés institucional la IV Conferencia Lingüística Aplicada del Español y del Inglés con la UNA 2019, Embracing the Pedagogical Challenges of the New Generations, que se llevará a cabo los días del 27 al 29 de marzo de 2019 en el campus Pérez Zeledón.
- 3. Los elementos aportados que justifican la declaratoria de interés institucional de la IV Conferencia Lingüística Aplicada del Español y del Inglés CONLA UNA 2019, Embracing the Pedagogical Challenges of the New Generations, y que en resumen indica los siguientes puntos:
 - "La IV Conferencia de Lingüística Aplicada del español y del inglés CONLA UNA 2019 Embracing the Pedagogical Challenges of the New Generations es la única conferencia internacional desarrollada en nuestra región dirigida a profesores de inglés y del español, única organizada por nuestra sede universitaria para Pérez Zeledón y la Zona Sur".
 - 2. Este evento es una oportunidad de desarrollo profesional para los participantes y ponentes de la región que no pueden trasladarse a la ciudad capital u otras partes del país para participar en eventos de esta índole.
 - 3. Esta conferencia se lleva a cabo en las instalaciones de la Sede Regional Brunca dándole así proyección regional, nacional e internacional.

- 4. Este evento fomenta el crecimiento profesional tanto de sus académicos como estudiantes, da seguimiento a egresados de las carreras Bachillerato en la Enseñanza del Inglés y Licenciatura en Lingüística Aplicada, y se registra como el único mecanismo que favorece la educación continua tanto a estudiantes como egresados de las carreras mencionadas, además de los profesionales de la enseñanza del español.
- 5. El grupo de pasantes invitados son expertos distinguidos de los Estados Unidos así como también pasantes nacionales.
- 6. Este evento cuenta con la organización de un Comité Científico el cual se asegura de la calidad de cada una de las ponencias y talleres. Para este proceso cada documento se examina rigurosamente para ser incluido en la memoria oficial de la conferencia.
- 7. Se cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación Pública y la Embajada de los Estados Unidos para su realización.
- 8. La IV Conferencia Internacional de Lingüística Aplicada de la Universidad Nacional Sede Regional Brunca CONLA UNA 2019 es un mecanismo que promueve la formación en servicio de docentes de inglés y del español de la Zona Sur a través de la ejecución y desarrollo de su cuarta edición dentro del Campus Pérez Zeledón los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.
- 9. CONLA UNA 2019 es una herramienta para dinamizar y mediar a través de los interaprendizajes. Es decir, aprender entre iguales con un lenguaje dialógico por medio de la participación de docentes de primaria, secundaria y de la educación superior o cualquier otro profesional en talleres, ponencias y plenarias a través de propuestas metodológicas e investigativas dentro de un tiempo determinado para la exposición y presentación de estos trabajos de alto valor.
- 10. El aporte de esta conferencia al fortalecimiento de los profesionales se verá reflejado en el proceso continuo de actualización e innovación en el campo de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del idioma español. Esta especialidad contempla la lingüística aplicada la cual se define según Brumfit (1995) como la investigación teórica y empírica de los problemas del mundo real donde el lenguaje es el punto central (p. 27).
- 11. CONLA UNA 2019 tiene por objetivo general : "Promover la formación en servicio a través de espacios de actualización sobre la aplicación de prácticas y estrategias pedagógicas y de investigación que fortalezcan el quehacer de la lingüística aplicada en la Región Brunca a través de un evento de duración de tres días."
- 12. Para cumplir este propósito se plantea el cumplimiento de las siguientes actividades:
 - Establecer los aspectos logísticos para organizar una conferencia internacional.
 - Fortalecer el vínculo profesional entre la Universidad Nacional, otras universidades públicas y privadas y entes gubernamentales como el MEP a través de este evento los días 27, 28 y 29 de marzo del 2019.
 - Promover la actualización y uso de nuevas metodologías, estrategias e investigaciones en el campo de la lingüística aplicada.
 - Analizar los resultados de la conferencia para fortalecer futuros eventos.

- 13. De esta manera, la IV Conferencia Internacional de Lingüística Aplicada de la Universidad Nacional Sede Regional Brunca pretende:
 - La participación de 120 profesores de educación secundaria pública del país en talleres y ponencias que fortalezcan sus capacidades y destrezas pedagógicas.
 - La participación de al menos 6 ponentes nacionales y/o internacionales los cuales desarrollarán una plenaria y un taller cada uno durante la conferencia.
 - La participación de al menos cincuenta profesores universitarios tanto como participantes como ponentes.
 - El desarrollo de 5 talleres, 6 plenarias y al menos 20 ponencias en donde los participantes puedan confrontar su conocimiento existente con los nuevos conocimientos adquiridos.
- **4.** Los ejes temáticos de la conferencia para profesores de inglés son siete y quedan establecidos de la siguiente manera:

Lingüística

La lingüística es la ciencia que estudia el lenguaje humano. Para los efectos de esta conferencia las tres principales ramas del estudio de lenguaje serán considerados: estructura, significado y contexto. Es importante notar que, discurso, tal y como lo describe la lingüística moderna, se refiere al lenguaje verbal y al lenguaje de señas. Para el campo de la lingüística estructural los temas que serán considerados son: fonética, fonología, morfología, sintaxis, semántica, pragmática, y análisis del discurso.

Para el campo de la lingüística que estudia el papel del lenguaje en los procesos cognitivos los temas estarán dirigidos a lingüística aplicada, problemas del lenguaje, lingüística forense, biolingüística, eco lingüística, evolución del lenguaje, diacronía y sincronía del lenguaje, geografía y tipología del lenguaje, neurolingüística, psicolingüística y sociolingüística. Estudios en semiótica serán considerados en esta disciplina, a pesar que dicha rama no está comprendida dentro de la lingüística.

TICs

Los ponentes desarrollarán el papel de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en el aula de inglés. Las TICs (radio, televisión y tecnologías digitales) tienen un papel central en la sociedad contemporánea y por consiguiente en la educación. Hoy por hoy, el desarrollo profesional de los educadores se determina en la medida en que sean capaces de hacer que la enseñanza satisfaga las necesidades sociales de la actualidad. El uso de TICs en la clase de inglés como segunda lengua o lengua extranjera promueve el acceso a la equidad, calidad de enseñanza y aprendizaje y una administración educativa más eficiente. Preparar estudiantes para la globalización y la revolución de la comunicación es un reto para profesores de todo el mundo así como también lo es el usar TICs como una herramienta para extender

Traducción e Interpretación

La consolidación de la disciplina que estudia la traducción y la interpretación es un fenómeno reciente que surge tan solo a mitad del siglo XX y que se consolida a finales de los años 70. La investigación en traducción se orienta a describir, analizar y teorizar

los procesos, contextos y productos del acto de traducción así como los (roles de los) agentes involucrados. En la actualidad, la investigación en traducción e interpretación es de carácter diverso y específico y puede orientarse a campos tales como la traducción técnica, científica, jurídica, audiovisual, literaria, interpretación simultánea, consecutiva, TICs aplicadas a la traducción, localización de software, la tradumática, didáctica de la traducción y de la interpretación, evaluación de la calidad del producto traducido, historia de la traducción y de la interpretación, ética del traductor, preparación y profesionalización del traductor, aspectos culturales, ideológicos y sociológicos de la traducción y de la interpretación, terminología y glosarios. El objetivo de los Estudios en Traducción es, por ende, aumentar la suma de nuestro conocimiento y esto se logra de varias maneras:

- proporcionando información novedosa;
- proponiendo respuestas a preguntas específicas;
- probando y mejorando una hipótesis, teoría o metodología existente;
- planteando una idea, hipótesis, teoría o metodología novedosa.

Lingüística Aplicada

La Lingüística Aplicada (LA), vista como el punto de convergencia de todas las ramas de las lingüística, es una disciplina de resolución de problemas directamente relacionada con la enseñanza de un lenguaje y sus problema en diferentes contextos sociales. Este extenso campo trata de explicar e identificar eventos problemáticos y desafiantes correlacionados con el lenguaje en distintos escenarios, y de analizarlos para desarrollar puntos de vista e implicaciones prácticas. Uno de sus principales objetivos es el ofrecer perspectivas útiles y reveladoras de cómo el lenguaje y la comunicación contribuyen fundamentalmente a la interacción entre personas cuando adquieren un segundo idioma o lengua extranjera. La enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera incluyen, entre otros aspectos, el esfuerzo consciente de aprender o enseñar una lengua extranjera, desarrollar la habilidad en el lenguaje nativo y superar un impedimento lingüístico.

Cultura

Esta área incluye el aporte de la cultura meta en el proceso de aprendizaje de una segunda lengua en un contexto sociocultural determinado así como la relación entre lengua y cultura. Por lo tanto, las diferentes manifestaciones culturales que describen la visión de mundo, las costumbres, valores, creencias y actitudes de los hablantes hacia otras culturas son un eje temático fundamental para el conocimiento de diferentes contextos sociolingüísticos que le permiten a los hablantes de una lengua saber desenvolverse en distintas situaciones comunicativas, llevar a cabo funciones lingüísticas apropiadas y hacer uso del lenguaje no verbal para interactuar efectivamente con hablantes nativos de la lengua.

Inglés para propósitos específicos (IPP)

Dudley Evans plantea que el inglés para propósitos específicos (IPP) satisface las necesidades particulares de ciertos grupos de estudiantes, y utiliza metodología y actividades pertinentes a cada disciplina. Se concentra y contextualiza en el uso apropiado de la lengua en cuanto a gramática, registro, competencias del estudiante, discurso y género. Las propuestas hechas bajo esta modalidad se enfocaran en el impacto que el Inglés para propósitos específicos (IPP) tiene en la enseñanza del idioma, así como en la manera en que el Inglés para propósitos específicos podría

preparar estudiantes para convertirse en agente de cambio en un mundo globalizado. Lo anterior incluye áreas como:

- Terminología especializada
- Ingles técnico
- Metodología basada en actividades especificas
- Capacitación docente
- Didáctica para Ingles para propósitos específicos
- Evaluación curricular

Literatura en lengua inglesa

Este eje temático comprende la crítica literaria desde perspectivas tales como estudios de género, post-estructuralismo y postcolonialismo, mitología y arquetipos, estudios de la sociedad y la cultura, psicoanálisis, estética, y otros; la literatura comparada en relación con otras artes y con literaturas en otras lenguas; la literatura y el cine y los estudios cinematográficos; la teoría literaria y la filosofía; la enseñanza de la literatura en lengua inglesa; y la escritura creativa en inglés.

En el área de español, los ejes de la conferencia se enlistan a continuación:

Lingüística

Variedades del español de Costa Rica Morfosintaxis Análisis del discurso

Lingüística aplicada

La enseñanza y aprendizaje de la asignatura del español.

La monografía como proceso investigativo en la educación secundaria.

La enseñanza de la comunicación escrita, según el enfoque del Programa de Estudio de Español vigente.

Funcionalidad de la evaluación sumativa en español.

La implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación en la enseñanza y aprendizaje del español.

Literatura

La implementación de las fases: natural, de ubicación, analítica e interpretativa del análisis literario.

La implementación de las fases: natural, de ubicación, analítica, interpretativa y explicativa en el análisis de textos no literarios.

Estrategias metodológicas para la enseñanza de la lectura de textos literarios o no literarios.

14. Para la ejecución y coordinación de la conferencia se establecieron siete comisiones y una comisión de estudiantes asistentes. Dentro de las comisiones se encuentran: Comisión Central, Comisión de Protocolo, Comisión de Logística Interna, Comisión de Logística Externa, Comisión Científica, Comisión de Divulgación y Promoción y Comisión Financiera. Todos los académicos del departamento de idiomas del Campus, son miembros de una y hasta dos comisiones. Igualmente, participan en las comisiones académicos del área de español".

- 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comparte y apoya lo señalado en los argumentos expuestos anteriormente, por lo que considera recomendar su aprobación, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 6. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre las declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
- 7. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA IV CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LINGÜÍSTICA APLICADA DEL ESPAÑOL Y DEL INGLÉS CONLA UNA 2019, EMBRACING THE PEDAGOGICAL CHALLENGES OF THE NEW GENERATIONS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2019 EN EL CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN, SEDE REGIONAL BRUNCA.
- **B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-046-2019).
- VI. 1 de marzo de 2019 UNA-SCU-ACUE-047-2019

Artículo IV, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, acta n.º 3793, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL CONGRESO LATINOAMERICANO DE RELIGIONES Y TEOLOGÍAS LATINOAMERICANAS Y CARIBEÑAS, QUE TENDRÁ LUGAR EN LIMÓN DEL 11 AL 13 DE JUNIO DE 2019

RESULTANDO QUE:

El oficio UNA-CO-FFL-ACUE-343-2018 del 15 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Francisco Mena Oreamuno, presidente del Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras, en el cual solicitó que se declare de interés institucional el Congreso Latinoamericano de Religiones y Teologías Latinoamericanas y Caribeñas, que tendrá lugar en Limón del 11 al 13 de junio de 2019. Trasladado a esta Comisión mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2547-2018 del 23 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 112, 113 y 118 lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

- 2. El Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras, solicitó que se declare de Interés Institucional el "Congreso Latinoamericano de Religiones y Teologías Latinoamericanas y Caribeñas", basado en los siguientes argumentos:
 - 1. El acuerdo UNA-CO-EECR-ACUE-138-2018, en el cual el Consejo de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión solicitó la declaratoria de interés institucional del Congreso Latinoamericano de Religiones y Teologías Latinoamericanas y Caribeñas, el cual tendrá lugar en la provincia de Limón del 11 al 13 de junio del 2019.
 - 2. Que las Naciones Unidas han declarado el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2014-2025, para promover el reconocimiento de los derechos de las personas de ascendencia africana y de sus aportes culturales.
 - Que la EECR viene desarrollando desde el año 2011 diversas formas de colaboración con el Centro Teológico del Caribe, con el fin de promover la reflexión teológica contextual desde el Caribe costarricense.
 - Que la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión y el Departamento Ecuménico de Investigaciones coinciden en la necesidad de unir esfuerzos en la lucha contra todas las formas de discriminación.
 - 5. Que durante los últimos 10 años, la EECR ha tenido como pasantes a varias personas afrodescendientes que han planteado la necesidad de articular esfuerzos para renovar el quehacer teológico en contextos afrolatinoamericanos y caribeños.
 - 6. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (sede Limón) ha expresado su voluntad de colaborar en un evento cuya temática abarque las religiones y espiritualidades afrolatinoamericanas y caribeñas.
 - 7. Que la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión ha organizado, junto al TEC-Limón, el Centro Teológico del Caribe y el Departamento Ecuménico de Investigación y la Comunidad Epistémica Red de Interculturalidad, el Congreso Latinoamericano de Religiones y Teologías Latinoamericanas y Caribeñas, que tendrán lugar en la ciudad de Limón durante los días 11,12 y 13 de junio de 2019.
 - 8. Que el objetivo general de este evento es reconocer los aportes de la afrodescendencia a la convivencia y a la espiritualidad de los pueblos latinoamericanos y caribeños.
 - Que los objetivos específicos son: a) contribuir a la rearticulación de la teología negra en América Latina y el Caribe, b) recuperar los aportes de las raíces africanas en el quehacer teológico latinoamericano y caribeño.
 - 3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión.

- 4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
- 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO LATINOAMERICANO DE RELIGIONES Y TEOLOGÍAS LATINOAMERICANAS Y CARIBEÑAS QUE TENDRÁ LUGAR EN LIMÓN DEL 11 AL 13 DE JUNIO DE 2019.
- **B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-047-2019).

VI. 1 de marzo de 2019 UNA-SCU-ACUE-050-2019

Artículo IV, inciso VIII, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, acta n.º 3793, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL COLOQUIO INTERNACIONAL: UN SIGLO DE REPERTORIO AMERICANO "LAS REVISTAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL ESPACIO IBEROAMERICANO: HISTORIA, TRAYECTORIAS Y DESAFÍOS EN EL SIGLO XXI", LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE SETIEMBRE DE 2019.

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-IDELA-CA-ACUE-004-2019, del 10 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Mario Oliva Medina, presidente del Consejo Académico del IDELA, en el cual transcriben el acuerdo tomado por el Consejo Académico del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA), en sesión ordinaria 01-2019, donde solicitan al Consejo Universitario la declaración de interés institucional del Coloquio Internacional: Un siglo de repertorio Americano "Las revistas culturales y académicas en el espacio iberoamericano: Historia, trayectorias y desafíos en el siglo XXI", los días 2, 3 y 4 de setiembre de 2019".

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio UNA-IDELA-CA-ACUE-004-2019, del 10 de enero de 2019, acuerdo tomado por el Consejo Académico, donde solicitan declarar de interés institucional del Coloquio Internacional: Un siglo de Repertorio Americano "Las revistas culturales y académicas en el espacio iberoamericano: historia, trayectorias y desafíos en el siglo XXI", los días 2, 3 y 4 de setiembre del 2019, en resumen indica lo siguiente:

(...)

- 2) "Que esta actividad se enmarca en el centenario de la publicación del primer número de Repertorio Americano, la emblemática revista que el costarricense Joaquín García Monge editó de 1919 a 1958 y se constituyó en un referente del pensamiento crítico y la cultura latinoamericana e iberoamericana.
- El legado intelectual de Repertorio Americano y de otras revistas pares que tendieron puentes para la circulación de las ideas y la difusión literaria y artística en América Latina y otros países.
- 4) El interés de esta unidad académica para que esta actividad sea declarada de interés institucional, dada la importancia que tiene el Repertorio Americano para la comunidad universitaria y nacional".
- 2. El adjunto remitido por el Instituto de Estudios Latinoamericanos, en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe y la Biblioteca Nacional de Costa Rica, acerca de la convocatoria del Coloquio Internacional indica lo siguiente:

"En setiembre del 2019, el Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) de la Universidad Nacional celebrará el centenario de la publicación del primer número de Repertorio Americano, la emblemática revista que el costarricense Joaquín García Monge editó de 1919 a 1958, y que se constituyó en un referente del pensamiento crítico y la cultura latinoamericana e iberoamericana.

Convencidos de que en la labor de investigación sobre el legado intelectual de Repertorio Americano, y de otras revistas pares que tendieron puentes para la circulación de las ideas y la difusión literaria y artística en América Latina y más allá, podemos encontrar claves de interpretación del presente y de proyección para el futuro de nuestros países, convocamos a académicos y estudiantes a participar del Coloquio Internacional: A un siglo de Repertorio Americano. Las revistas culturales y académicas en el espacio iberoamericano: historia, trayectorias y desafíos en el siglo XXI.

Líneas temáticas

- Repertorio Americano y sus pares en América Latina.
- América y España en Repertorio Americano: historia, autores, temas y problemas.
- Revistas y redes intelectuales latinoamericanas e iberoamericanas.
- De las revistas culturales a las revistas académicas: debates y desafíos actuales.

Modalidades de participación:

El coloquio se desarrollará a partir de mesas de discusión, organizadas según las líneas temáticas, en las que se presentarán ponencias individuales y grupales (cuando así lo requiera la naturaleza de la investigación). En cada mesa, los asistentes realizarán preguntas y comentarios a los expositores, con el propósito de promover un diálogo constructivo y respetuoso. Además, se ofrecerán conferencias magistrales con especialistas de reconocida trayectoria y exposiciones artísticas.

3. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

"Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional".

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales".

"Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional".

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- e) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
- f) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
- g) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
- Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.

"Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional".

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- d) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- e) Los órganos colegiados existentes en la institución.
- f) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.
- 4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre la declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
- 5. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles donde avala la solicitud planteada por el Consejo Académico del Instituto de Estudios Latinoamericanos donde solicitan declarar de interés institucional el Coloquio Internacional: Un siglo de Repertorio Americano "Las revistas culturales y académicas en el espacio iberoamericano: historia, trayectorias y desafíos en el siglo XXI", los días 2, 3 y 4 de setiembre del 2019. Además, indica que, según la normativa, estos eventos deben guardar una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.
- 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL EL COLOQUIO INTERNACIONAL: UN SIGLO DE REPERTORIO AMERICANO "LAS REVISTAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL ESPACIO IBEROAMERICANO: HISTORIA, TRAYECTORIAS Y DESAFÍOS EN EL SIGLO XXI", LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE SETIEMBRE DE 2019.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-050-2019).

ACUERDOS GENERALES – ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

I. 26 de febrero de 2019 UNA-AR-ACUE-002-2019

Artículo tercero, inciso tercero, de la sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, acta N° 23, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Al M.Sc. Fabio Chaverri Fonseca se le venció su nombramiento como presidente de la Asamblea de Representantes el 11 de diciembre de 2018.
- 2. El análisis de la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL LIC. YERRY MURILLO MORA, COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2021.
- B. ACUERDO FIRME.
- II. 26 de febrero de 2019 UNA-AR-ACUE-003-2019

Artículo tercero, inciso tercero, de la sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, acta N° 23, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. A la Dra. Nuria Zúñiga Chaves se le venció su nombramiento como presidente suplente de la Asamblea de Representantes el 11 de diciembre de 2018.
- 2. El análisis de la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR A LA M.SC. NELLY LÓPEZ ALFARO, COMO PRESIDENTE SUPLENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2021.

B. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES - VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

I. 20 de febrero de 2019 RESOLUCIÓN UNA-VADM-RESO-056-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, CAMPUS OMAR DENGO, HEREDIA, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. SE EMITE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO "USO DE PARQUEOS INSTITUCIONALES, UNA-SSI-MAPR-01-2019" DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

- 1) De conformidad con el artículo 35 inciso m) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías de la UNA, se procede a aprobar el Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales, UNA-SSI-MAPR-01-2019".
- 2) Mediante el UNA-SCU-ACUE-2485-2017, del 16 de noviembre de 2017, el Consejo Universitario indica en el punto B del acuerdo, lo siguiente:
 - (...)" B. TRASLADAR LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE ANTES DEL 29 DE JUNIO DE 2018, LOS REVISE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y GARANTICE SU CONSISTENCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO, EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LA NORMATIVA UNIVERSITARIA Y A LOS DEMÁS REGLAMENTOS VIGENTES. ADEMÁS, EN LA MISMA FECHA, PRESENTE UN INFORME DE LO ACTUADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AL CONSACA.
 - i. LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE RIGEN EL ACCESO VEHÍCULAR MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO, LOS PARQUEOS ASIGNADOS Y EL USO DE ESTACIONAMIENTO EN EL CAMPUS OMAR DENGO,
 - ii. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y USO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, APROBADO POR LA VECERRECTORÍA DE DESARROLLO Y PUBLICADO EN UNA-GACETA Nº 15-2012 AL 31 DE AGOSTO DEL 2012."
- 3) Con el oficio UNA-VADM-OFIC-2037-2017 del 20 de noviembre de 2017, esta Vicerrectoría solicita al Director del Programa de Servicios Generales coordinar con la Sección de Seguridad Institucional para la elaboración de un documento que cumpla con lo solicitado.
- 4) Mediante el oficio UNA-PSG-OFIC-151-2018 del 27 de junio de 2018, el Programa de Servicios Generales remite modificaciones a los documentos de Disposiciones generales que rigen el acceso vehicular mediante el sistema electrónico, los parqueos asignados y el uso de zonas de estacionamiento en el Campus Omar Dengo y Procedimiento para la elaboración y uso de tarjetas de identificación electrónica.

- 5) El 29 de junio de 2018, la Vicerrectoría de Administración mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1001-2018, solicita al Consejo Universitario la ampliación de la fecha de entrega de los solicitado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2485-2017.
- 6) Con el oficio UNA-VADM-OFIC-1011-2018, del 17 de julio de 2018, esta Vicerrectoría indica al Programa de Servicios Generales, que el documento enviado únicamente cumple en los cambios de fondo, pero no se adecuaron los cuerpos normativos según se solicita el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria y el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas.
- 7) Con el oficio UNA-SCU-ACUE-1664-2018 del 20 de agosto de 2019, el Consejo Universitario otorga a esta Vicerrectoría un nuevo plazo hasta el 31 de octubre de 2018 para dar cumplimiento al punto B del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2485-2017 del 16 de noviembre de 2017.
- 8) El 21 de setiembre de 2018, el Programa de Servicios Generales con el oficio UNA-PSG-OFIC-213-2018, comunica que la revisión de forma de los documentos fueron delegados en la jefatura de la Sección de Seguridad Institucional.
- 9) Debido a la importancia del tema y con el fin de abarcar en un solo documentos todo lo referido a parqueos, esta Vicerrectoría en conjunto con la Sección de Seguridad Institucional, realizaron sesiones de trabajo para la elaboración de un Manual de Procedimiento.
- 10) Mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1649-2018 del 14 de noviembre del 2018, esta Vicerrectoría solicita al Consejo Universitario, una ampliación en la fecha de entrega del documento solicitado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2485-2018 del 16 de noviembre del 2017.
- 11) El Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-2356-2018 del 07 de noviembre de 2018, otorga a esta Vicerrectoría un plazo hasta el 31 de octubre de 2018 para dar cumplimiento al punto B del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2485-2017.
- 12) Con el oficio UNA-VADM-OFIC-1645-2018, del 14 de noviembre de 2018, esta Vicerrectoría solicita a la Asesoría Jurídica el dictamen jurídico sobre el Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales", según como se indica en el en el artículo 5 del Reglamento para la Emisión de la Normativa Universitaria.
- 13) Con el oficio UNA-VADM-OFIC-1648-2018, del 14 de noviembre de 2018, esta Vicerrectoría solicita al Área de Planificación Económica el dictamen jurídico sobre el Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales", según como se indica en el en el artículo 5 del Reglamento para la Emisión de la Normativa Universitaria.
- 14) El 23 de noviembre de 2018, la Vicerrectoría de Administración recibe el oficio UNA-Apeuna-OFIC-458-2018, del Área de Planificación Económica con la verificación de la adecuación acerca de los efectos que tendría la aprobación de proyectos, como se cita en el Artículo 5, inciso d) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria y se plantea una recomendación al Manual de Procedimiento "Administración de Garantías de Funcionamiento de Bienes o Servicios", en el cual indica:
 - (...)" En el recuadro de identificación se indica "página 1 de 27", sobre el primer numeral, se indica que se debe ir actualizando conforme el avance en la vista de las páginas y en el segundo, se debe considerar que son un total de 24 páginas.

En la actividad 14.2, se presenta un listado autoridades universitarias, a las que les debe un espacio de parqueo; se sugiere analizar si a ese listado se debe adicionar los titulares de la Defensoría del Estudiante y de la Procuraduría de la Ética; en este último caso, a la fecha aún no ha sido nombrado por primera vez, sin embargo en el Reglamento de la Procuraduría de la Ética vigente, se prevé dicho nombramiento."

- 15) Se recibe el oficio UNA-AJ-DICT-33-2019, con fecha de 24 de enero de 2019, con la verificación de la normativa interna, nacional y la técnica jurídica en el Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales", en el cual indica:
 - (...) "1- Es importante que se haya considerado la participación de las instancias involucradas en el Manual de procedimientos propuesto, como mecanismo necesario para su validación.
 - 2- El propósito (justificación, introducción) es muy escueto, no contiene la información necesaria que determine la necesidad de su implementación, por lo que se recomienda agregar las observaciones que constan en el formulario adjunto.
 - 3- El marco jurídico refiere a la normativa aplicable, pero no contiene las respectivas citas de aprobación y publicación de las normas. Debe incluirse también los siguientes instrumentos normativos: el Reglamento del Sistema de Gestión de Activos Fijos, las Disposiciones Generales que rigen el acceso vehicular mediante el sistema electrónico, los parqueos asignados y el uso de zonas de estacionamiento en el Campus Omar Dengo, Resolución No. VDES-240-2013, folio 2013 de la Vicerrectoría de Desarrollo (Gaceta Ordinaria 9-2013 al 14 de agosto de 2013), el Procedimiento para la elaboración y uso de tarjetas de identificación electrónica, Vicerrectoría de Desarrollo, Julio 2012 (Gaceta 15-2012 al 31 de agosto de 2012).
 - 4- Se recomienda uniformar la denominación que se hace en diferentes partes del instrumento, al carné o a la tarjeta de identificación electrónica de funcionarios.
 - 5- Sobre la asignación de espacios para parqueo de vehículos a las autoridades universitarias y jefaturas en puestos de dirección y subdirección, es importante considerar y hacer constar en el documento, que dicha asignación no constituye una obligación de la institución, ni un derecho del funcionario, sino un acto discrecional de la Administración con el que se confiere de manera unilateral y precaria, un permiso para utilizar parte de sus instalaciones, de manera temporal y limitada, con el fin de optimizar el uso de sus recursos disponibles y espacios limitados.
 - 6- Debe agregarse la fecha en que entraría en vigencia el instrumento normativo.
 - 7- En la parte final debe agregarse la firma de los funcionarios que elaboraron, revisaron y autorizan el manual."
- 16) Con el oficio UNA-VADM-OFIC-121-2019, del 07 de febrero de 2019, esta Vicerrectoría solicita al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y al Programa de Servicios Generales, que se le realicen las observaciones al documento y sugerencias, sí así lo consideran necesario.

- 17) El 15 de febrero de 2019, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos se refiere al punto 5.1 del Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales", indicando que este no tiene valor agregado, ya que la unidad ejecutora quien conoce cuando un funcionario ha terminado la relación laboral con la UNA.
- 18) Mediante oficio UNA-PSG-OFIC-031-2019 del 18 de febrero de 2019, el Programa de Servicios Generales, indica que no tiene observaciones al respecto.

CONSIDERANDO:

I. En alcance N°3 de la GACETA 14-2015, de fecha 27 de iulio 2015. publicó del Conseio Universitario mediante publica acuerdo cual se el el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, que señala lo que interesa:

ARTÍCULO 6: DE LA PUBLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS: Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas, deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria.
- b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares.
- c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015".

- II. El objetivo del Reglamento para la Emisión de la Normativa Universitaria, publicado en la Gaceta 14-2015 del 27 de julio de 2015, Alcance N°3, aprobado mediante el acuerdo SCU-1036-2015 es:
 - (...)"verificar que los requerimientos o requisitos de trámites incluidos como parte de la normativa sean razonables y apropiados, en busca de una gestión académico/administrativa segura y simple, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales."
- III. El Reglamento del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión en la Universidad Nacional, se concibe como aquellas acciones que permiten organizar, incrementar la eficiencia y la eficacia, atender el ordenamiento técnico y jurídico institucional, procesar información en forma oportuna para revisar la gestión universitaria en protección al patrimonio institucional y cumplimiento de sus fines.
- IV. En observancia a la Ley de planificación nacional, Nº 5525 del 18 de mayo de 1974, que dispone la obligatoriedad de los entes públicos de llevar a cabo un proceso constante de eficiencia administrativa.

- V. Considerando lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Nº 8220 del 11 marzo de 2002, que ordena la revisión y simplificación constante de los trámites administrativos en los entes públicos.
- VI. Conforme las valoraciones realizadas por Asesoría Jurídica y Apeuna de la Universidad Nacional, como consta en los oficios UNA-Apeuna-OFIC-458-2018 y UNA-AJ-DICT-33-2019, el Manual de Procedimiento "Uso de Parqueos Institucionales", cumple con la pertinencia administrativa según el Artículo 5, inciso d) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.

POR TANTO, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

- 1. APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO "USO DE PARQUEOS INSTITUCIONALES", UNA-SSI-MAPR-01-2019.
- 2. DEROGAR LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:
 - LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE RIGEN EL ACCESO VEHICULAR MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO, LOS PARQUEOS ASIGNADOS Y EL USO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CAMPUS OMAR DENGO.
 - PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y USO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, APROBADO POR LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO Y PUBLICADO EN UNA- GACETA Nº 15-2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.
- 3. SE INSTRUYE A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL A REALIZAR LA SOLICITUD FORMAL ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DEL MANUAL APROBADO "USO DE PARQUEOS INSTITUCIONALES", APORTÁNDOSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
- 4. SE INSTRUYE A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE DIVULGAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO "USO DE PARQUEOS INSTITUCIONALES" UNA-SSI-MAPR-01-2019, EN EL SITIO WEB DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, CON LAS INDICACIONES DE REQUERIMIENTO QUE SEÑALA LA GACETA UNIVERSITARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS.
- 5. COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

Dr. Pedro Ureña Bonilla Vicerrector



MANUAL DE PROCEDIMIENTO "USO DE PARQUEOS INSTITUCIONALES"

Preparado por: Sección de Seguridad

Institucional

CÓDIGO **UNA-SSI-MAPR-01-2019** Fecha de aprobación: 20 de febrero de 2019

Versión:

Página 1 de 28

	Nombre	Puesto	Firma	Fecha
ELABORÓ	Brayan Baldi Jiménez	Jefe, Sección de Seguridad Institucional		
	Karla Rodríguez Ulate	Profesional Ejecutivo en Servicios Administrativos, Vicerrectoría de Administración		
REVISÓ	Sergio Fernández Rojas William Paéz Ramírez Gilbert Mora Ramírez	Director Ejecutivo, Vicerrectoría de Administración Director, Programa de Servicios Generales Director, Programa Desarrollo de Recursos Humanos		
APROBÓ	Pedro Ureña Bonilla	Vicerrector de Administración		

ÍNDICE

3. Propósito	39
4. Alcance	
5. Marco Normativo	39
6. Recuadro de la descripción del procedimiento:	39
7. Documentos de Referencia	51
8. Glosario de Términos	51
10. Cambios a esta Versión	54

3. Propósito

El objetivo fundamental de este manual de procedimiento consiste en ordenar, sistematizar los accesos y normar el uso de los espacios asignados a autoridades, personas que conduzcan o transporten a personas con algún tipo de discapacidad, zonas de carga y descarga, visitantes y todos los estudiantes, funcionarios (as) académicos (as) y administrativos (as) que diariamente utilizan dichos espacios de parqueos institucionales.

Así mismo, se busca definir las acciones a seguir para acceder tanto al carné de identificación electrónica para funcionarios (as) universitarios (as) y estudiantes como para los accesos a parqueos institucionales. Se pretende que este documento sea una herramienta útil de guía para los trámites de solicitudes y de consulta ante cualquier duda con respecto a dicho tema.

4. Alcance

Usuarios de toda unidad académica y administrativa, estudiantes activos, visitantes, proveedores y vehículos de emergencia.

5. Marco Normativo

- 1. Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional.
- 2. Reglamento del Sistema de Gestión de Activos Fijos.
- 3. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad No. 7600.
- 4. Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.
- 5. Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
- 6. Disposiciones Generales que Rigen el Acceso Vehicular Mediante el Sistema Electrónico, los Parqueos Asignados y el Uso de Zonas de Estacionamiento en el Campus Omar Dengo.
- 7. Procedimiento para la Elaboración y Uso de Tarjetas de Identificación Electrónica.

6. Recuadro de la descripción del procedimiento:

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
Solicita carné de identificación electrónico para funcionarios (as) universitarios (as)	 1.1 Presenta ante la Sección de Seguridad Institucional la documentación en original la cual consta de: Cédula de identidad vigente. Para el caso de funcionarios (as) universitarios (as) contratados por FUNDAUNA, además, deberá presentar la acción de personal o certificación de la instancia a la que pertenece en el cual se indique el periodo del nombramiento. 	Funcionarios (as) universitarios (as)
2. Emite y entrega cané de identificación electrónico para funcionarios (as) universitarios (as)	 2.1 Verifica los documentos originales y vía sistema según corresponda, sí el (la) funcionario (a) universitario (a) cuenta con nombramiento vigente. 2.2 Emite carné de identificación electrónico, la cual será para uso exclusivo de funcionarios (as) universitarios (as), y lo podrán utilizar para las siguientes funcionalidades, previa gestión de las mismas: identificación personal, ingreso a las zonas de parqueo, ingreso a oficinas y licencia para conducir vehículos institucionales. 2.3 Entrega la carné de identificación electrónico al 	Sección de Seguridad Institucional

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	funcionario (a), el cual será responsable de su custodia y cuido.	
	3.1 Durante el ingreso y permanencia en las instalaciones universitarias y por razones de seguridad, todo funcionario (a) debe portar el carné de identificación electrónico, por lo que ésta no debe dejarse en el vehículo ya que servirá además como identificación.	
	3.2 El carné de identificación electrónico es de uso personal, obligatorio e intransferible para las y los funcionarios (as) universitarios (as) que ingresen con vehículos a los Campus de la Universidad Nacional, por lo que bajo ninguna medida facilitará su carné de identificación electrónico a otra persona para que acceda o retire vehículos de los campus universitarios.	
	3.3 El carné de identificación electrónico contará con un chip que se conectará a un sistema integrado de acceso a estacionamientos institucionales, el cual se activará según la vigencia del marchamo institucional adscrito al funcionario (a).	
3. Disposiciones generales para la utilización del carné de	3.4 Los (as) funcionarios (as) universitarios (as) deberán portar, durante su jornada laboral, el carné de identificación electrónico en un lugar visible para que facilite su identificación.	Funcionarios (as) universitarios (as)
identificación electrónico	3.5 El uso del carné de identificación electrónico como medio de ingreso y permanencia en las áreas:	
	 Parqueos institucionales: aplica única y exclusivamente en horas y días laborales y dentro de la jornada laboral de cada funcionario (a), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Uso de la Instalaciones de la Universidad Nacional. El servicio para permanencia de vehículos en el parqueo comprende: de lunes a sábado de las 06:00 horas y las 23.00 horas y los domingos de las 06:00 horas a las 16:00 horas, fuera de ese horario deben tener el permiso correspondiente de la autoridad competente previa información a la Sección de Seguridad Institucional. El vehículo que no sea retirado dentro de este horario o que no haya realizado la correspondiente comunicación, permanecerá hasta el día hábil siguiente, bajo la responsabilidad del propietario. Acceso a oficinas: aplica únicamente para la franja horaria establecida por cada oficina, casos excepcionales deberán ser notificados previamente ante la Sección de Seguridad Institucional. 	

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	Licencia para conducir vehículos institucionales: la autorización para conducir vehículos institucionales se acredita en el carné de identificación electrónico por medio de la impresión de un código de conductor en la parte frontal de la misma, además, es el único dispositivo electrónico que permitirá la apertura de la barrera vehicular para el ingreso y salida de vehículos del plantel institucional de transportes, por lo cual es de carácter obligatorio su uso al ingreso y salida de vehículos del plantel.	
	3.6 En caso de extravío del carné de identificación electrónico, el (la) funcionario (a) universitario (a) debe comunicarlo de inmediato a la Sección de Seguridad Institucional, con el fin de que el carné de identificación electrónico sea desactivada del sistema integrado, caso contrario el titular del carné de identificación electrónico asumirá la responsabilidad ante cualquier perjuicio generado por dicha omisión.	
	3.7 Acata las instrucciones de las y los oficiales de seguridad para el ingreso y permanencia en las áreas de parqueo.	
	3.8 Caso en que el (la) funcionarios (as) universitarios (as) no porte el carné de identificación electrónico, deberá mostrar identificación válida (cédula, licencia o pasaporte), para que el encargado de seguridad verifique la condición de dicha persona como funcionario (a), con un máximo de tolerancia de este proceso de una vez por semana, en caso de reincidencia de esta situación en una misma semana, no se le permitirá el ingreso a los parqueos institucionales.	
	3.9 Ningún(a) funcionario (a) universitario (a) puede:	
	 Facilitar su carné de identificación electrónico para que ingrese o salga otro vehículo. Facilitar su carné de identificación electrónico a otra persona para que ingrese o salga con su vehículo registrado. En el caso que se compruebe estas anomalías se le bloquea la funcionalidad de ingreso vehicular a los parqueos institucionales por el lapso de un mes o el tiempo que la administración determine en caso de reincidencia; para estos casos el (a) funcionario (a) que desee recuperar el acceso vehicular, deberá presentar ante la Sección de Seguridad Institucional una carta de justificación de la acción, en la que se indique lo sucedido y se comprometa a no cometer nuevamente esta anomalía. Debe respetar el tiempo que la barrera vehicular 	

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	dispone para el paso de vehículos, esto en el momento de entrada y salida. El irrespeto a este tiempo de apertura y en caso que se produzcan daños a la barrera vehicular o al sistema, la o el usuario deberá responsabilizarse del costo de la reparación. En el caso de funcionario (a) y estudiantes, se procederá de acuerdo con la reglamentación interna para la reposición de activos según el Reglamento del Sistema de Gestión de Activos Fijos. En el caso de usuarios externos que por maniobras no permitidas dañen la barrera vehicular, se procederá a realizar una denuncia legal por medio de la Asesoría Jurídica por daño de bienes institucionales.	
	3.10 En caso que el (la) funcionario (a) universitario (a) pierda su carné de identificación electrónico mientras el vehículo se encuentre en el parqueo, no podrá retirarlo hasta que compruebe ante la Sección de Seguridad Institucional, que el vehículo es de su propiedad o que tiene permiso para utilizarlo, por lo cual deberá mostrar al oficial de seguridad el título de propiedad o la carta de autorización que así lo acredita.	
	3.11 En caso de emergencias o accidentes de tránsito, queda autorizado el ingreso de las autoridades correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Uso de las Instalaciones Universitarias.	
	3.12 En caso de pérdida, robo o hurto del carné de identificación electrónico, con responsabilidad imputable al titular de la misma, su reposición correrá por cuenta de este, para lo cual deberá cancelar el monto de ¢12 000 (doce mil colones exactos) del carné de identificación electrónico en el Programa de Gestión Financiera y presentar el comprobante correspondiente en la Sección de Seguridad Institucional, instancia que procederá con el trámite de reposición respectiva. La actualización del costo de reposición de los carnés de identificación electrónico, será responsabilidad de la Sección de Seguridad Institucional, previa comunicación vía correo electrónico a la comunidad universitaria.	
	3.13 En caso de deterioro tal como: decoloración- desprogramación, el (la) funcionario (a) deberá presentarse a la Sección de Seguridad Institucional para la revisión del estado del carné de identificación electrónico y si es necesario se realizará la reimpresión de la careta o reprogramación de la misma, conservando el misma carné de identificación electrónico (esto no generará ningún costo económico para el (la) funcionario (a)).	

	Secuencia de		Actividad	Posnonsoblo
	Etapas		Actividad	Responsable
4.	Comunica proceso liquidación laboral	de	4.1 Comunica a la Sección de Seguridad Institucional, en los casos de: renuncia, cese de funciones por pensión, defunción o despidos con o sin responsabilidad patronal, en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de que se inicie el proceso de liquidación laboral de un (a) funcionario (a), mediante correo electrónico a la dirección: marchamos@una.cr, incluye nombre del funcionario (a), número de cédula, correo electrónico, unidad a la que pertenece, teléfono de contacto y fecha de finalización del contrato laboral.	Programa Desarrollo de Recursos Humanos
5.	Solicita recuperación carné identificación electrónico	del de	5.1 Envía correo electrónico a la unidad ejecutora solicitando la devolución del carné de identificación electrónico.	Sección de Seguridad Institucional
6.	Tramita devolución carné identificación electrónico	del de	6.1 Solicita al mismo o un familiar la devolución del carné de identificación electrónico, el que debe remitir con un oficio a la Sección de Seguridad Institucional en un lapso no mayor de 8 días hábiles a partir del día en que la persona deja de laborar en la institución.	Unidad Ejecutora
7.	Solicita marchamo accesos parqueos institucionales	y a	 7.1 Solicita ante la Sección de Seguridad Institucional la autorización para el uso de parqueos institucionales y se debe presentar la siguiente documentación original, según su condición: ✓ Funcionarios (as) Universitarios (as) ➢ Carné de identificación electrónico de funcionario (a). ➢ Original de la licencia de conducir al día. ➢ Original del derecho de circulación al día (marchamo nacional). ➢ El título de propiedad debe estar a nombre de la persona que solicita el marchamo, de lo contrario debe presentar un documento dónde el propietario del vehículo autorice con su firma, el uso dentro de los parqueos institucionales, aportando copia de la cédula del propietario. ➢ En el caso de presentar algún tipo de discapacidad, deberá aportar la identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que se le entregue un marchamo diferenciado. ✓ Estudiantes ➢ Carné de estudiante, emitido por el Departamento de Registro y que se encuentre vigente. ➢ Original de la licencia de conducir al día. ➢ Original del derecho de circulación al día (marchamo nacional). ➢ El derecho de circulación debe estar a nombre de la 	Funcionarios (as) universitarios (as) Estudiantes activos

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	persona que solicita el marchamo, de lo contrario debe presentar un documento dónde el propietario del vehículo autorice con su firma, su uso dentro de los parqueos institucionales, aportando copia de la cédula. Informe de matrícula (físico o digital). En el caso de presentar algún tipo de discapacidad, deberá aportar la identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que se le entregue un marchamo diferenciado.	
	7.2 Se deberá presentar la documentación solicitada en original y completar el formulario que le facilitará en ese momento la Sección de Seguridad Institucional.	
	7.3 Para los casos en que los funcionarios (as) universitarios (as) como estudiantes que tengan algún inconveniente en solicitar presencialmente su marchamo institucional en los horarios establecidos de atención en la Sección de Seguridad Institucional (de lunes a viernes de las 08:00 a las 17:00), podrán remitir al correo electrónico marchamos@una.cr adjuntando en el mismo toda la documentación indicada en el punto 7.1.	
	7.4 Los funcionarios (as) universitarios (as) y estudiantes que requieran la utilización de espacios asignados para personas con algún tipo de discapacidad, deberán acatar lo indicado el artículo No. 43 de la Ley No. 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	
	8.1 Verifica los documentos originales.	
	8.2 Revisa en el sistema sí el funcionario (a) universitario (a) cuenta con nombramiento vigente y en el caso de estudiantes sí se encuentra matriculado.	
	8.3 Completa y firma el formulario UNA-SSI-FORM-01 o UNA-SSI-FORM-02, según corresponda.	
8. Emite y entrega marchamo	8.4 Emite y entrega el marchamo institucional.	Sección de Seguridad
institucional	8.5 La entrega de los marchamos institucionales que fueron solicitados por medio de la dirección marchamos@una.cr, podrán ser retirados en la caseta de acceso del parqueo Uriche en la fecha en que se le indique. El oficial asignado a este puesto, entregará el marchamo vehicular al usuario en un horario de lunes a viernes de las 17:00 hasta las 21:00.	Institucional
	8.6 Para control de caducidad de los marchamos, la Sección	

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	de Seguridad Institucional cambiará las características físicas del marchamo cada dos años.	
	9.1 Recibe marchamo institucional.	
	9.2 Adhiere el marchamo institucional, el cual deberá ser ubicado en la parte superior derecha o izquierda del parabrisas del vehículo en un lugar visible.	
9. Disposiciones generales del marchamo institucional	 9.3 Para los funcionarios (as) universitarios (as) la renovación del marchamo institucional será cada dos años o bien cuando se cambia de vehículo, además, los accesos vehiculares, serán activados según el periodo de vigencia del marchamo, con lo cual, se establece que si un funcionario (a) no tiene un marchamo inscrito, no contará con la activación del sistema de barreras vehiculares. Para los estudiantes activos la renovación será cada año o bien cuando se cambia de vehículo. 9.4 En los casos en los que el o la usuario (a) con espacio asignado no requiera hacer uso de las zonas de estacionamiento, deberá comunicarlo a la Sección de Seguridad Institucional, remitiendo un correo electrónico a la dirección seguridad@una.cr, en el cual debe indicar las fechas en las que no hará uso del espacio discrecional (dicho espacio no podrá ser transferido a otro funcionario 	Funcionarios (as) universitarios (as) Estudiantes activos
	(a)). 9.5 Los (as) funcionarios (as) universitarios (as) y estudiantes activos, podrán solicitar la autorización para el ingreso y circulación en las vías universitarias (marchamo) de uno o dos vehículos como máximo. Sin embargo, el carné de identificación electrónico, únicamente permitirá el acceso y uso de áreas de parqueo a un vehículo por funcionario (a), en el mismo período de tiempo.	
10. Solicita ingreso de visitantes a parqueos institucionales	10.1 La unidad interesada envía un correo electrónico a la dirección seguridad@una.cr, solicitando el permiso de ingreso vehicular, en el cual debe indicar: el nombre de las personas visitantes, placa del vehículo, teléfono de la unidad interesada, fecha y hora de ingreso al parqueo institucional, en caso de requerir la reserva de espacios vehiculares para las visitas, debe de indicar la justificación de dicha solicitud, cantidad de espacios e indicar las placas que ocuparan los espacios reservados. Esa información deberá estar al menos dos días antes del evento en dicha Sección, para realizar el análisis y resolver lo correspondiente.	Unidad ejecutora
11. Resuelve solicitud de ingreso a parqueos institucionales	 11.1 Informa a la instancia el resultado de dicha solicitud y coordina el ingreso de los vehículos en los casos de respuesta positiva. 11.2 Verifica en el acceso vehicular los datos personales del 	Sección de Seguridad Institucional

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	usuario externo, tales como: número de placa, nombre completo, número de cédula y lugar de destino, para localizarlo en caso de emergencia.	
12. Vigencia para el acceso vehicular	 12.1 Otorga vigencia para el acceso vehicular de la siguiente manera: ✓ Funcionarios (as) universitarios (as): En el caso de los (as) funcionarios (as) universitarios (as) nombrados en jornadas en propiedad, la vigencia del carné de identificación electrónico será con fecha indefinida. ➢ Para los (as) funcionarios (as) universitarios (as) nombrados en jornadas a plazo fijo, sustitución o vacantes, la vigencia del carné de identificación electrónico será por el periodo de nombramiento. ➢ En ambos casos, será sujeto a modificaciones sí se realiza el ingreso en propiedad, permisos sin goce de salarios, renuncia, cese de funciones por pensión, defunción o despidos con o sin responsabilidad patronal, para lo cual será obligación de la unidad a la que pertenece dicho funcionario (a), informar a la Sección de Seguridad Institucional a fin de ejecutar el cambio. Además, el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos notificará a la Sección de Seguridad Institucional, cada vez que se presente alguna de las condiciones mencionadas anteriormente para el control de vigencia del carné de identificación electrónico. ✓ Estudiantes: ➢ Se otorgará acceso vehicular durante el tiempo que cuente con la condición de estudiante activo, el cual 	Sección de Seguridad Institucional Programa de Desarrollo de Recursos Humanos
	deberá renovarlo anualmente. El estudiante está obligado a devolver el marchamo para su inactivación en el sistema, cuando deje su condición de estudiante matriculado de la Universidad Nacional.	
13. Uso correcto de las zonas de estacionamiento	13.1 Cumplir dentro de las zonas de estacionamiento, con todas las normas de seguridad y cortesía y los requisitos de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, especialmente los que se refieren a la emisión de gases, humo, ruido y derrame de lubricantes, grasas o combustibles. 3. Uso correcto de las zonas de las zonas de estacionamiento, con todas las zonas de seguridad y cortesía y los requisitos de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, especialmente los que se refieren a la emisión de gases, humo, ruido y derrame de lubricantes, grasas o combustibles.	Funcionarios (as) universitarios (as) Estudiantes activos Visitantes
	colindantes, respetando la marca en la calzada. 13.3 Los parqueos institucionales tienen un horario hábil desde las 6:00 horas a las 23:00 horas de lunes a sábado y de 06:00 a las 16:00 los domingos.	violaritos

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	13.4 La Sección de Seguridad Institucional estará habilitada para atender situaciones fuera de estos horarios.	
	13.5 En caso de ser necesario el Oficial de Seguridad deberá realizar revisiones de los vehículos (incluye revisión de cajuela), por lo que el conductor debe colaborar con el o la oficial. El contenido de las valijas, maletines, bolsas, cajas u otros bultos similares, obligatoriamente deberá ser mostrado al personal de seguridad al salir de los edificios y parqueos institucionales. El incumplimiento de esta disposición será reportado a la autoridad competente (delegada administrativamente) de inmediato para que proceda según corresponda.	
	13.6 Además de las prohibiciones establecidas en el Capítulo 6 del Reglamento del Uso de las Instalaciones Universitarias, se prohíbe el ingreso a camiones de carga pesada de más de 10 toneladas tipo tanden.	
	13.7 Si por algún motivo, el funcionario (a) universitario (a) o estudiante que no cuente con marchamo institucional ni vehículo registrado, pero requiere ser transportado siempre por una misma persona (familiar o conocido) a lo interno del campus universitario, puede solicitar a la Sección de Seguridad Institucional mediante una carta, la aprobación para que ese vehículo que lo transporta rutinariamente, pueda ingresar a los campus universitarios y luego se pueda retirar, en dicho documento debe contemplar, la placa, nombre, teléfono del chofer y además, nombre, teléfono y lugar de trabajo del funcionario (a) o estudiante; la Sección de Seguridad Institucional, procederá a emitirle un documento de aprobación, el cual siempre deberá permanecer al interior del vehículo para ser mostrado tanto al ingreso como a la salida del campus universitario y tendrá una vigencia según la necesidad del funcionario (a) o estudiante (esta directriz se aplica únicamente para el Campus Benjamín Núñez; en el caso del Campus Omar Dengo, se aplicará en casos excepcionales y demostrados tales como: estado de embarazo o discapacidad).	
	13.8 Si un funcionario (a) universitario (a) o estudiante ingresa a los parqueos institucionales en un taxi o servicio de transporte contratado, deberá mostrar al operador de acceso vehicular, su carné que lo acredita como miembro de la comunidad universitaria, con el cual se le permitirá el acceso y posteriormente la salida al vehículo de transporte (esta medida aplica para el Campus Benjamín Núñez y en el caso del Campus Omar Dengo únicamente aplica para el acceso vehicular del Uriche). Si por alguna condición especial, un funcionario (a) o estudiante, al	

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	momento de retirarse del Campus Universitario, debe solicitar que un taxi o servicio de transporte contratado, llegue hasta su lugar de trabajo, previamente el funcionario (a) o estudiante deberá llamar al Centro de Monitoreo (2277-3497 / 2277-3243), para indicar el número de placa del taxi, hora de ingreso, nombre del interesado del servicio y lugar para abordar el taxi, deberá tomar en consideración que existen condiciones especiales para solicitar este ingreso particular, siendo estas: discapacidad, enfermedad, necesidad de transportar material pesado y lejanía de su centro de trabajo (más de 300 metros desde el acceso), de lo contrario deberá abordar el servicio fuera de las instalaciones universitarias.	
	13.9 En el caso de personas que sean estudiantes de cursos cortos de servicio y no cuenten con el estatus de estudiante regular o funcionario (a) (por ejemplo: ICAI, CISCO, CEIC, entre otros programas), los cuales no cuentan con el marchamo institucional, deberán mostrar su estado de matrícula del curso al operador de acceso vehicular, además, podrán ingresar a los parqueos institucionales no antes de 30 minutos del inicio de su clase, según horario entregado por la instancia que coordina el curso.	
	13.10 El uso de espacios de parqueo para funcionarios (as) y estudiantes de la Universidad Nacional es un beneficio que en la medida de sus posibilidades ofrece la institución y no una obligación, ya que estos estarán a disposición para cumplir con la demanda hasta donde la capacidad de espacio disponible lo permita. Por este beneficio, no se podrá alegar derechos adquiridos de ninguna naturaleza.	
	13.11 Por ningún motivo el usuario del estacionamiento podrá aparcar el vehículo en áreas tales como: accesos o barreras vehiculares, zonas verdes o de carga y descarga, vías con líneas laterales de color amarillo, áreas de paso peatonal, salidas de emergencia o áreas destinadas para evacuación u otra que no esté señalada como espacio de parqueo, ni en las áreas asignadas y señalizadas para motocicletas o bicicletas, así como en los espacios para vehículos que transporten personas con algún tipo de discapacidad o espacios rotulados.	
	13.12 Las motocicletas y bicicletas deberán ubicarse en las áreas destinadas para su aparcamiento. Para el caso de las motocicletas, deben contar con el marchamo institucional establecido para este tipo de vehículos. Para	

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	el caso de ingreso a parqueos institucionales por parte de visitas que se transporten en motocicletas, se deben identificar en el acceso vehicular con el oficial de seguridad, el cual procederá a registrar los datos y se le entregará una tarjeta de visitante, la cual deberá regresar a su salida. 13.13 El ingreso a los parqueos y acceso a las zonas de estacionamiento, estará regulado por el Sistema Electrónico de Acceso Vehicular.	
1. Asignación y distribución de espacios de parqueos institucionales	 1.1 La asignación de espacios responde a los siguientes criterios: autoridades universitarias, personas que conduzcan o transporten a personas con algún tipo de discapacidad, zonas de carga y descarga y visitantes. 1.2 Para efectos de ubicación de los espacios para autoridades universitarias, la Sección de Seguridad Institucional realizará la distribución atendiendo criterios de conveniencia, cercanía, entre otros. Considerando autoridades universitarias las siguientes: Miembros del Consejo Universitario Rector (a) Rector (a) Rector (a) Adjunta Vicerrectores (as) Directores (as) de áreas Directores (as) ejecutivos (as) de Rectoría y Vicerrectorías Contralor (a) universitario Decanos (as) Vicedecanos (as) Directores (as) y Subdirectores (as) de Unidades Académicas Directores (as) Ejecutivos (as) de Unidades Académicas Directores (as) Ejecutivos (as) de Unidades Académicas Directores (as) de unidades administrativas y paraacadémicas 1.3 Se aclara que la asignación de espacios en parqueos institucionales a las autoridades universitarias no contribuye una obligación de la institución, ni un derecho del funcionario (a), sino un acto discrecional de la Administración con el que se confiere de manera unilateral y precaria, un permiso para utilizar parte de sus instalaciones, de manera temporal y limitada, con el fin de optimizar el uso de sus recursos disponibles y espacios limitados. 1.4 En el caso de que alguna autoridad universitaria no cuente con vehículo personal, deberá comunicar por medio de oficio a la Sección de Seguridad Institucional, 	Vicerrectoría de Administración Sección de Seguridad Institucional

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	para que esta unidad disponga dicho espacio para el resto de la comunidad universitaria.	
	1.5 Cuando se realice la elección de una nueva autoridad universitaria, la unidad ejecutora a la que pertenece el funcionario (a) remite un oficio a la Sección de Seguridad Institucional, en un lapso no mayor a 8 días hábiles, indicando el nombre, cédula, teléfono, correo electrónico, placa y periodo de nombramiento en el cargo de elección para proceder con la actualización a nivel de sistema, de la misma manera deberá indicar en el oficio el nombre del funcionario (a) que cede el puesto.	
	1.6 Para el uso de espacios destinados para personas con algún tipo de discapacidad, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo No. 43 de la Ley No. 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que transporten a personas con algún tipo de discapacidad, en el que se indica: "Los estacionamientos deberán ofrecer un cinco por ciento (5%) del total de espacios destinados expresamente a estacionar vehículos conducidos con personas con discapacidad o que los transporten. Estos vehículos deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes".	
	1.7 Los espacios asignados, rigen en horario hábil de atención al público, de manera que a partir de las 17 horas y fines de semana, el sistema electrónico se programará para hacer uso de todos los espacios de parqueo en todas las zonas de estacionamiento, conforme se vayan desocupando los mismos, exceptuando los parqueos para personas con alguna discapacidad.	
	1.8 Los espacios restantes podrán ser utilizados según la disponibilidad al momento de ingreso de cada funcionario (a) universitario y estudiantes.	
	1.9 Se autoriza uso de espacios de parqueos, con fines distintos a éste, cuando por motivos especiales se realicen actividades declaradas de interés institucional y que sean previamente comunicadas a la comunidad universitaria. Esto en el marco de lo estipulado en el Reglamento de Uso de las Instalaciones de la UNA.	
Disposiciones generales	2.1 Las directrices y el control de las áreas de estacionamiento de vehículos en general estará bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración.	Vicerrectoría de Administración
	2.2 La institución no se hará responsable por daños o robos	

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	de objetos dejados en los vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional.	
	2.3 La Sección de Seguridad Institucional será la encargada de velar por la supervisión y el cumplimiento de las normas.	
	2.4 La Sección de Seguridad Institucional, Sección de Mantenimiento y el Programa Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura Institucional, son las instancias encargadas de las obras de demarcación de áreas, delimitación de zonas de carga y descarga, así como rotulación de espacios, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración.	

7. Documentos de Referencia

- Formulario UNA-SSI-FORM-01 Solicitud Marchamo y Acceso a Parqueos Institucionales para Funcionarios (as) Universitarios.
- Formulario UNA-SSI-FORM-02 Solicitud Marchamo y Acceso a Parqueos Institucionales para Estudiantes.

8. Glosario de Términos

- > Espacios asignados: son los expresamente señalados de uso exclusivo.
- **Espacios disponibles:** puede disponer libremente de ella.
- **Estacionamiento:** espacio físico donde se deja el vehículo por un tiempo indeterminado.

9. Anexos



VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN SOLICITUD MARCHAMO Y ACCESO A PARQUEOS INTITUCIONALES PARA FUNCIONARIOS (AS) UNIVERSITARIOS (AS)

Consecutivo del formulario: UNA-SSI-FORM-01

Datos del Funcionario (a) Universitario (a)				
Nombre	Apellido	Apellido	Cédula	Fecha
Extensión	Celular	Correo electrónico		
Placa Vehículo 1	Placa Vehículo 2	Unidad Académica o Administrativa		

Presenta la documentación, marcar con una equis (X)		
	SI	NO
PLACA 1		
Título de propiedad		
Carta de autorización de uso (en caso de no ser el propietario del vehículo)		
Licencia de conducir vigente		
Acción de personal (verificar en el sistema)		
Identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de		
Obras Públicas y Transportes, para personas con algún tipo de discapacidad		
PLACA 2		
Título de propiedad		
Carta de autorización de uso (en caso de no ser el propietario del vehículo)		
Licencia de conducir vigente		
Acción de personal (verificar en el sistema)		
Identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de		
Obras Públicas y Transportes, para personas con algún tipo de discapacidad		

USO EXCLUSIVO DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL				
Número de Marchamo Placa 1:				
Número de Marchamo Placa 2:				
Observaciones:				
Motivo solicitud denegada:				
Firma del Solicitante	Firma del Funcionario (a) Encargado (a)			



VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN SOLICITUD MARCHAMO Y ACCESO A PARQUEOS INSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES

Consecutivo del formulario: UNA-SSI-FORM-02

Datos del Estudiante Activo				
Nombre	Apellido	Apellido	Cédula	Fecha
Celular	Otro	Correo electrónico		
Placa Vehículo 1	Placa Vehículo 2	Unidad Académica Matriculado (a)		

Presenta la documentación, marcar con una equis (X)		
	SI	NO
PLACA 1		
Título de propiedad		
Carta de autorización de uso (en caso de no ser el propietario del vehículo)		
Licencia de conducir vigente		
Matricula vigente (verificar en el sistema)		
Identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de		
Obras Públicas y Transportes, para personas con algún tipo de discapacidad		
PLACA 2		
Título de propiedad		
Carta de autorización de uso (en caso de no ser el propietario del vehículo)		
Licencia de conducir vigente		
Matricula vigente (verificar en el sistema)		
Identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de		
Obras Públicas y Transportes, para personas con algún tipo de discapacidad		

USO EXCLUSIVO DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL				
Número de Marchamo Placa 1:				
Número de Marchamo Placa 2:				
Observaciones:				
Motivo solicitud denegada:				
Firma del Solicitante Encargado (a)	Firma del Funcionario (a)			

10. Cambios a esta Versión

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio